



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/13.17/2018/847

EXPEDIENTE: DARCP/2017/13.17/30/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al **INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 25 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.
PRESENTE.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 6º párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los



recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/13.17/2018/328 notificado el día 13 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) En fecha 15 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede al Ex Titular de la "Entidad Fiscalizada", Ing. Manuel Ortíz Pérez.

Derivado de lo anterior, el día 16 de marzo de 2018, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubiera comparecido el Ex Funcionario citado en líneas precedentes.

- c) Mediante oficio OSFAGS/04/13.17/2018/657, de fecha 12 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 18 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- d) Mediante oficio OSFAGS/04/13.17/2018/657-A, de fecha 12 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión al Ex Titular de la Entidad Fiscalizada" para dar conocer la parte que les corresponda de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017.
- e) En fecha 27 de junio de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer los resultados que le correspondan al Ex Titular de la "Entidad Fiscalizada", Ing. Manuel Ortíz Pérez.

Derivado de lo anterior, el día 12 de julio de 2018, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubiera comparecido el Ex Funcionario citado en líneas precedentes.

- f) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/13.17/2018/709, notificado el día 24 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

- g) En fecha 23 de julio de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el Informe de Observaciones Preliminares referido en el punto que antecede al Ex Titular de la "Entidad Fiscalizada".

Derivado de lo anterior, el día 24 de julio de 2018, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubiera comparecido el Ex Funcionario.

- h) El 22 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número A000-622-A/2018 fechado el 21 de agosto de 2018, suscrito por el C.P. Manuel Armando Ibarra Infante, en su calidad de Director General del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
9	2	7

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
21	6	15

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
Concepto	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
		Devengado		
	\$	\$	\$	%
PRODUCTOS	52,300,000.00	48,167,846.39	(4,132,153.61)	(7.90)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	92,136,000.00	101,236,224.00	9,100,224.00	9.88
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	16,392,808.51	16,392,808.51	-
TOTAL	144,436,000.00	165,796,878.90	21,360,878.90	14.79

Fuente: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (última actualización 23 de Octubre de 2017) y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Diciembre de 2017.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
Concepto	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	144,436,000.00	59,020,487.33	8,492,220.88	5.88
MATERIALES Y SUMINISTROS		15,653,962.80		
SERVICIOS GENERALES		70,736,965.84		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		7,516,804.91		
TOTAL	144,436,000.00	152,928,220.88	8,492,220.88	5.88

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (última actualización 02 de octubre de 2017), y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	165,796,878.90
EGRESOS	152,928,220.88
	12,868.658.02

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.



VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Sin afectación al Erario Público	2,3,6,7,8,9	-
Con afectación al Erario Público	5	\$ 142,436.00
III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
A) RECURSOS PROPIOS		
Sin afectación al Erario Público	1 y 3	-
Con afectación al Erario Público	2	4,979,749.77
B) PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, APARTADO RURAL (APARURAL)		
Sin afectación al Erario Público	5	-
Con afectación al Erario Público	2	9,700.44
C) FONDO DE APORTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL (FAISE)		
Sin afectación al Erario Público	3 y 6	-
Con afectación al Erario Público	2, 4, 5, 7, 9 y 10	6,303,204.80
D) RECURSOS PROPIOS/PROGRAMA DIRECTO ESTATAL		
Sin afectación al Erario Público	2	-
Con afectación al Erario Público	1	39,572.08
Total probables recuperaciones		\$ 11,474,663.09

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$ 11,474,663.09 (Once millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 09/100 M.N.).

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los procesos de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos.

Handwritten signature

realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	5	5.17
Evaluación de Riesgos	10	2	4.44
Actividades de Control	14	3	3.57
Información y Comunicación	9	5	11.30
Supervisión	5	1	4
Valoración Total			28.48 %

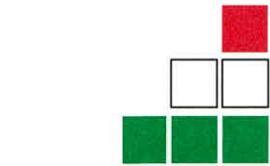
Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 28.48 % al acreditar 16 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes en un **nivel bajo**.

1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la

Handwritten signature and initials.



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

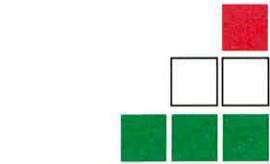
4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.





OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Aguascalientes; 4°, 9°, 12 fracciones I incisos c) y d), II inciso a), 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Recomendación	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

50
JMS

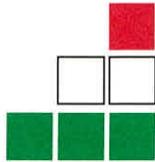
Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Comentarios / Observaciones		
AMBIENTE DE CONTROL				
5.17				
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	A	0.6897	Anexan misión, visión, objetivos y su difusión.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	A	0.6897	Sistemas de evaluación del desempeño.
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucran a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	A	0.6897	Anexa acta de instalación del comité de control interno.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	C	0.0000	No presenta evidencia.

Handwritten signature and initials

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Categorías / Preguntas	Categoría Fiscalizada		
	Valoración	Calificación	Comentarios / Observaciones
1.10g ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	A	0.6897	Anexa acta de la sesión de instalación del comité de licitación de obra pública.
1.11 ¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa reglamento interno del instituto.
1.12 ¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	A	0.6897	Anexa manual de organización.
1.13a Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.13b Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.13c Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.13d Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.14 ¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.15 ¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.16 ¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.17 ¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.18 En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.19 ¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
1.20 Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	B	0.3448	Anexa encuesta de clima laboral. No anexa el periodo de realización de la misma.
1.21 ¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	A	0.6897	Anexa acta de instalación del comité de control interno.

Handwritten signature and initials.



OSFAGS

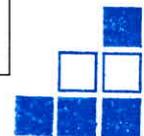
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Compuesto / Pregunta		Entidad Fiscalizada	
		Evaluación	Comentarios / Observaciones
EVALUACIÓN DE RIESGOS		4.44	
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A 1.1111	Anexa matriz de indicador de resultados.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	0.0000	No presenta evidencia.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	0.0000	Evidencia no concuerda.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	0.0000	No presenta evidencia.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	A 1.1111	Anexa Programa Anual de Evaluación 2017
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	A 1.1111	Anexa oficio de conocimiento para los encargados de cada área.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Controlaría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	0.0000	No cuenta con comité.



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

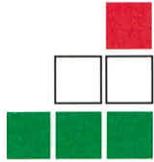
Handwritten signature/initials

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Españolada / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
2.8 ¿La Institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____ Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	A	1.1111	Anexa matriz de administración de riesgos.
2.9 La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10 ¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10a ¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0.0000	No presenta evidencia.
ACTIVIDADES DE CONTROL	3.57		
3.1 Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.2 Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	A	1.4286	Anexa reglamento interno del instituto.
3.3 ¿La Institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.4 ¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	B	0.7143	Anexa altas de bienes, recepción de bienes, registros de bienes. No presenta mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, no anexa registros contables, resguardos, etc.
3.5 ¿La Institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.6 ¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
3.7 Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.8 ¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	C	0.0000	No presenta evidencia.

Handwritten signature/initials in blue ink.

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta		Entidad Fiscalizada	
		Evaluación	Comentarios / Observaciones
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	A 1.4286	Anexa sistemas informáticos como COMPAQ y Data System.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	0.0000	No presenta evidencia.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	0.0000	No presenta evidencia.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		11.30	
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	0.0000	No presenta evidencia.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	A 0.8696	Anexan responsables de los indicadores.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	0.0000	Evidencia no concuerda.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	0.0000	Evidencia no concuerda.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	0.0000	Evidencia no concuerda.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	0.0000	Evidencia no concuerda.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	0.0000	Evidencia no concuerda.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	Evidencia no concuerda.

Handwritten signatures and initials



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Código de ítem / Pregunta	Entidad Fiscalizada	Evaluación		
		Calificación	Comentarios / Observaciones	
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.8696	Anexa oficio de informe del sistema de control interno,
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	A	0.8696	No aplica.
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	A	0.8696	No aplica.
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	A	0.8696	No aplica.
4.6d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	A	0.8696	No aplica.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	A	0.8696	No aplica.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	A	0.8696	No aplica.
4.6g	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	A	0.8696	No aplica.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	A	0.8696	No aplica.
4.6i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	A	0.8696	No aplica.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	A	0.8696	No aplica.
4.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	A	0.8696	No aplica.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	C	0.0000	No presenta evidencia.
SUPERVISIÓN		4.00		
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	A	4.0000	Anexa sistema de evaluación del desempeño.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

GA
JAN

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Observación / Pregunta	Entidad Fiscalizada	Valoración	Comentarios / Observaciones
5.5 ¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?		0.0000	No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL		28.48	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

'Aclaración y justificación:

Jna vez analizada la información que obra en los archivos del INAGUA se determina que efectivamente hay falta de soporte de algunas las acciones emprendidas, lo que significa que existen áreas de oportunidad que se considerarán para mejora.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documentalmente evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno y derivado de su manifestación en la que ellos reconocen la falta de soporte de dichas acciones, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 28.48% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, no refleja una mejora considerable en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/13.17/30/001-2018 **Recomendación**

GA
04/15

Para que el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

ACTIVO

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión al auxiliar de la cuenta 1122-2-001 IVA PENDIENTE DE ACREDITAR, se observan los siguientes registros en negativo, los cuales carecen de justificación:

PÓLIZA	FECHA	CARGO
E00001	31/03/2017	-\$19,687.46
E00001	31/03/2017	-1,098,205.45
E00001	31/03/2017	-19,524.96
E00009	17/06/2017	-89,044.83
		-\$1,226,462.70

Quedando los saldos de dicha cuenta como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
1122-2-001	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	\$4,441,657.45	\$3,215,194.75

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 33 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el inciso 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron los registros en negativo.
	Comprobar documentalmente la veracidad de los saldos de la cuenta observada, de manera que reflejen la situación real del Instituto.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“

ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación: Se envían los siguientes documentos: Pólizas de Egresos E00001 de marzo 2017, E00009 de junio 2017 y la provisión de obra devengada del 2016, como ANEXO ACTIVO 1-A

Aclaración y justificación:

En atención a la observación del **Órgano Superior de Fiscalización** referente a la **cuenta 1122-2-001 IVA pendiente de acreditar** se detalla a continuación:

Póliza E00001 31 marzo 2017

En el ejercicio 2016 se realiza la provisión de obra pública afectando las cuentas siguientes:

1234-6-008-0104	Reingeniería y rehabilitación PTAR de la Ciudad 3 etapa	\$ 12,832,407.10
1122-2-001	IVA pendiente de acreditar	2,053,185.13
2119-1-690	Provisión obra pública	\$ 14,885,592.23

(se adjunta auxiliar de cuenta 2119-1-690 y póliza de diario D00288 31/12/2016)

En el ejercicio 2017 se cancela la provisión registrada en el 2016, cancelando solamente las estimaciones pagadas:

Estimación No. 23			
1122-2-001	Reingeniería y rehabilitación PTAR de la Ciudad 3 etapa	-19,687.46	-\$ 123,046.62
2119-1-690	IVA pendiente de acreditar	\$ 142,734.08	
Estimación No. 24			
1122-2-001	Reingeniería y rehabilitación PTAR de la Ciudad 3 etapa	-1,098,205.45	-\$ 6,863,784.07
2119-1-690	IVA pendiente de acreditar	\$ 7,961,989.52	

Estimación No. 25			
1122-2-001	Reingeniería y rehabilitación PTAR de la Ciudad 3 etapa	-19,524.96	-\$ 122,031.00
2119-1-690	IVA pendiente de acreditar	\$ 141,555.96	

(se adjunta auxiliar de cuenta 1122-2-001 y póliza de egresos E00001 31/03/2017 con soporte documental)

Póliza E00009 07 junio 2017

En el ejercicio 2016 se realiza la provisión de obra pública afectando las cuentas siguientes:

1234-6-010-0048	Perforación Pozo Eq Línea AP Nvo Hospital Hidalgo	\$ 2,790,718.30
1122-2-001	IVA pendiente de acreditar	446,514.93
2119-1-690	Provisión obra pública	\$ 3,237,233.23

(se adjunta auxiliar de cuenta 2119-1-690 y póliza de diario D00288 31/12/2016)

En el ejercicio 2017 se cancela la provisión registrada en el 2016, cancelando solamente la estimación pagada:

Estimación No. 3			
1122-2-001	Perforación Pozo Eq Línea AP Nvo Hospital Hidalgo	-89,044.83	-\$ 556,530.20
2119-1-690	IVA pendiente de acreditar	\$ 645,575.03	

(se adjunta auxiliar de cuenta 1122-2-001 y póliza de egresos E00009 07/06/2017 con soporte documental)

La documentación si existía y estuvo a disposición del grupo de auditores.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

La entidad fiscalizada adquirió con el proveedor Representaciones Mexicanas de Maquinaria y Equipo SA de CV, el bien mueble Sonda Multiparmetro Agua Troll, mediante el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa, por la cantidad de \$253,894.30 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.), importe que se integra como sigue.

PÓLIZA	FECHA	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	FACTURA	MONTO
C01234	26/05/2017	5135-35701	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	557	*\$126,947.15
P015877	28/07/2017	1243-1-53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	597	126,947.15
C02710	31/07/2017	5135-35701	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
				TOTAL	\$253,894.30

*Corresponde al pago del 50% de Anticipo

De lo anterior se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) No se registró contablemente el compromiso de pago al momento de entregar la orden de compra.
- b) El comprobante fiscal no desglosa el valor unitario de cada artículo conforme a la cotización.
- c) En la evidencia exhibida no se detectó la fecha en que se recibió el bien adquirido.
- d) Sólo se emitió pedido de compra por el importe del anticipo, y no por el total de la compra.
- e) Se otorgó anticipo por el 50% de la adquisición, sin que se le solicitara garantía que amparara el importe pagado por anticipado.
- f) Se duplicó el registro contable de la factura 597 por la cantidad de \$126,947.15 (Ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.), al registrarlo en gasto en la cuenta contable 5135-35701 según la póliza C02710 del 31 de julio, y en cuenta de Activo No Circulante 1243-1-53101 Equipo Médico y de Laboratorio, como se observa en la póliza P01587 del 28 de julio; debiendo registrarse el total de la adquisición por la cantidad de \$253,894.30 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.), en dicha cuenta de Activo No Circulante.
- g) Derivado de lo anterior se observa la duplicidad del registro del pasivo en la cuenta contable 212-2-000355 REPRESENTACIONES MEXICANAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO SA DE CV., reflejando un adeudo incorrecto al proveedor.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo señalado por los artículos 2, 33, 34, 40, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A fracción VI del Código Fiscal de la Federación; 46 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 9, 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 3ª fracción XI, y 35, del Manual de Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo de las irregularidades detectadas en los registros contables, señalados en los incisos a), f) y g).
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se aceptó un comprobante que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales (inciso b).
	Exhibir evidencia documental de la fecha en la que se recibió el bien adquirido, señalado en el inciso c).
	Justificar legal y documentalmente la falta de un pedido de compra que amparara el total de la adquisición (inciso d).
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se solicitó al proveedor la garantía de anticipo, señalada en el inciso e).

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación; en atención al inciso a).-Se adjunta como ANEXO ACTIVO 2-A la póliza C01234 del 26 de mayo del 2017 en la cual se observa el registro contable en el Programa indetec .Se entrega la corrección al saldo incorrecto del proveedor y se registra en cuenta de activo el monto completo del bien. ANEXO ACTIVO 2-B

En atención al inciso c).-Como ANEXO ACTIVO 2-C se envía la REMISIÓN 2014CRE-399 del 31 de julio del 2017, en la cual aparece la firma de recibido del Jefe del Departamento de Adquisiciones, como recibido.

En atención al inciso d).-Como ANEXO ACTIVO 2-D se envía orden de compra 549 por un monto de \$126, 947.17, que es el complemento, junto con la orden de compra 262 por el monto de \$126,947.17 dan por resultado el monto total del bien adquirido.

En atención al inciso e).-Se envía la póliza de garantía correcta en la cual ampara la factura B-4076, que por error no estaba integrada en el expediente unitario al momento de la revisión. ANEXO ACTIVO 2E

En atención a los incisos f) y g).- se adjunta como ANEXO ACTIVO 2-F

Aclaración y justificación:

Estos documentos existen en los archivos contables del Instituto, y son absolutamente necesarios para proceder al pago, de no haber existido no se habría considerado que al momento de la revisión no fueron localizados en el expediente unitario correspondiente.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se aceptó un comprobante que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales (inciso b), ya que no aportó elementos para desvirtuar la presente observación. **RECOMENDACION**

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la falta de un pedido de compra que amparara el total de la adquisición (inciso d), ya que el documento que presenta y que exhibe como complemento de la orden de compra 292, emitido por el sistema contable, titulado "Compra", con número 549, se genera en el momento del gasto devengado, y por lo tanto refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, a diferencia de la orden de compra 292 que corresponde al momento del gasto comprometido, en el que se refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes; por lo tanto el primer documento mencionado se deriva del segundo, de acuerdo a la base de datos del sistema SAACG. Net.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se solicitó al proveedor la garantía de anticipo, señalada en el inciso e), toda vez que el documento que presenta es la garantía del bien mismo.

DARCP/2017/13.17/30/002-2018 **Recomendación**

Para que el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los comprobantes fiscales que amparan las erogaciones desglosen el valor unitario de cada artículo, los procedimientos de adquisiciones cuenten con pedido de compra que ampare el total de los bienes o servicios y se solicite al proveedor la garantía de anticipo.

Observación Núm. 3

La entidad fiscalizada no realizó las depreciaciones de los bienes, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativa Incumplida

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en el apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes como lo establece la normatividad aplicable.
	Comprobar documentalmente la elaboración de los registros contables en términos de la normatividad aplicable; y exhibir el papel de trabajo de las depreciaciones de los bienes, propiedad de la entidad fiscalizada.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

Dadas las condiciones de operación y lo obsoleto de los equipos, en el ejercicio 2017 ya no se realizó la depreciación.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes como lo establece la normatividad aplicable.

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente la elaboración de los registros contables en términos de la normatividad aplicable; así como tampoco exhibió el papel de trabajo de las depreciaciones de los bienes, propiedad de la entidad fiscalizada; pues aun y cuando manifiesta que los equipos son obsoletos, no lo acredita documentalmente.

DARCP/2017/13.17/30/003-2018 **Recomendación**

Para que el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo las depreciaciones de los bienes.




EGRESOS

Observación Núm. 4

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de la póliza COO383 de fecha 7 de agosto de 2017, por la adquisición del Kit EQUIPO PARA REALIZAR ESTUDIOS TOPOGRAFICOS E HIDROGEOLOGICOS CON SISTEMA SATELITAL DE NAVEGACION GLOBAL (GNSS) CON RADIO EXTERNO DE LARGO ALCANCE MARCA TRIMBLE MOD. R8S”, al proveedor Geoforma, S.A. de C.V., con un costo de \$544,492.40 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), se observa la falta de garantía de calidad de los bienes por parte del proveedor, amparados con la factura B-4076, no obstante que en la documentación soporte se adjunta póliza de garantía con folio GVE/0562/E, que ampara a una factura distinta (folio B-4035).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo señalado por el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; cláusula octava del Contrato No. INAGUA-2017-E11.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se solicitó al proveedor la garantía de calidad de los bienes, de conformidad con la normativa aplicable.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“

ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

Se envía evidencia de la póliza de garantía correcta en la que aparece la garantía que ampara a la compra realizada con la factura B-4076, misma que se adjunta con el ANEXO EGRESOS 4-A

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

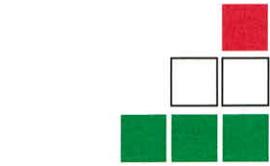
En la póliza C02675 del 22 de septiembre de 2017, se registra la adquisición de equipo de perforación, por un monto de \$1,636,504.80 (Un millón seiscientos treinta y seis mil quinientos cuatro pesos 80/100), por el procedimiento de adjudicación directa, posterior a dos procedimientos de licitación declarados desiertos, derivado de que en el primer procedimiento no hubo proveedores participantes y en la segundo se desecharon las propuestas por la falta de presentación de documentación.

La adjudicación directa se fundamenta en la fracción VI del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios: "VI. Cuando se haya declarado desierta una licitación pública...", y para efectos de adjudicar la compra considera la comparación de las cotizaciones exhibidas por los proveedores en la investigación de mercado: Hugo Enrique Gutiérrez Hernández y Barrera GDL, S.A. DE C.V.

Al respecto se detectaron las siguientes irregularidades:

- Ambas cotizaciones realizadas en el estudio de mercado las firma la misma persona: Hugo Enrique Gutiérrez Hernández, además de que los domicilios de los proveedores establecidos en las cotizaciones es el mismo.
- La requisición no cuenta con la validación del titular del Instituto.
- El titular de la entidad fiscalizada no presentó el escrito firmado, en donde se proponga el procedimiento de excepción ante el Comité de Adquisiciones del Instituto.
- La resolución que recae a la proposición del procedimiento de excepción, se realiza sin contar con el documento señalado en el inciso anterior, siendo el comité quien solicita, valora y dictamina.
- No se cumple con el criterio de economía, como se hace constar en el Dictamen Técnico de Adjudicación Directa ADE-004-17, ya que en el numeral 2.7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del procedimiento LPN-901030992-A07-17, declarado desierto, se establece que la adjudicación será por partida a DISTINTOS LICITANTES, sin embargo, todas se adjudicaron a un solo proveedor HUGO ENRIQUE GUTIERREZ HERNÁNDEZ, aún y cuando su precio en algunas partidas es mayor al del proveedor DRILL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., que presentó cotización en el estudio de mercado, lo cual hubiera representado un ahorro por la cantidad de \$142,436.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) como se detalla a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN	HUGO ENRIQUE GUTIERREZ H		DRILL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		DIFERENCIA
		P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	
4	CAMISA NUEVA DE ACERO AL CARBON DE 7"X10 PARA BOMBA DE LODOS	\$7,500.00	\$30,000.00	\$5,040.00	\$20,160.00	\$9,840.00
16	VALVULA DE INSERTO DE HULE PARA BOMBA DE LODOS NUEVA	2,200.00	35,200.00	1,292.00	20,672.00	14,528.00
16	ASIENTO DE ACERO AL CARBON TRATADO PARA BOMBA DE LODOS NVA	2,200.00	35,200.00	975.00	15,600.00	19,600.00
52	DONA PARA BASTAGO DE 2" DE					



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

	DIAMETRO PARA BOMBA DE LODOS NVA		40.00	2,080.00	31.00	1,612.00	468.00
4	NUCLEO AJUSTABLE PARA PISTON DE 7" DE DIAMETRO PARA BOMBA DE LODOS NVA		4,000.00	16,000.00	3,000.00	12,000.00	4,000.00
2	BARRENA SEMINUEVA TRICONICA DE PERFORACIÓN DE 17 1/2" DE DIAMETRO DIENTE DE ACERO		78,000.00	156,000.00	77,000.00	154,000.00	2,000.00
2	BARRENA SEMINUEVA TRICONICA DE PERFORACIÓN DE 12 1/4" DE DIAMETRO, INSERTO DE CARBURO DE TUXTENO		80,000.00	160,000.00	60,000.00	120,000.00	40,000.00
2	BARRENA SEMINUEVA TRICONICA DE PERFORACIÓN DE 12 1/4" DE DIAMETRO DIENTE DE ACERO		50,000.00	100,000.00	24,000.00	48,000.00	52,000.00
				\$534,480.00		\$392,044.00	\$142,436.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo señalado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción XI, 60 párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 5º párrafos segundo y tercero, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes; numeral 2.7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del procedimiento LPN-901030992-A07-17.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente las irregularidades observadas en el procedimiento para la adjudicación del proveedor.
	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales no se adjudicaron las partidas a los distintos proveedores que ofrecían las mejores condiciones en cuanto a precio, pudiendo haber generado un ahorro por la cantidad de \$142,436.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Respuesta:

Aclaración y justificación:

Respuesta a la Entidad Fiscalizada, proporcionada por la persona que en su momento ejecuto el procedimiento:

Tal como lo establece el artículo 48 fracción I y 50 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en la convocatoria a los dos procedimientos de licitación que se realizaron en su momento, se publicó un resumen de la



Go

convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación estatal además de que se incluyeron los requisitos que deberían cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales tal como lo establece el artículo 50 fracción V de la mencionada ley no deberán limitar la libre participación, concurrencia y libre competencia. De la revisión que efectuó el órgano de fiscalización es bien sabido que en el primer procedimiento no tuvimos empresas inscritas en la licitación motivo por el cual se declaró desierto por primera ocasión, procediendo inmediatamente después a lanzar una segunda convocatoria para dar mayor transparencia al procedimiento, del cual se tuvo como respuesta la inscripción de dos empresas que en tiempo y forma presentaron su propuesta, declarando desierta por segunda ocasión la licitación. Por los motivos que en su momento fueron estipulados en el acta de fallo.

En cuanto a la observación correspondiente al inciso e) donde se indica que no se cumple con el criterio de economía, se debe aclarar que conforme lo establece el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el estudio de mercado realizado previo al procedimiento de la licitación sirvió meramente para observar las condiciones que imperan en el mercado a efecto de buscar las mejores condiciones para el estado y determinar qué tipo de procedimiento realizar Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa. Pero en ningún apartado de la misma Ley indica u ordena que algún proveedor que haya presentado su cotización sea sujeto de asignación. El criterio que se tomó para la asignación directa de los bienes en cuestión fue meramente por ser una de las empresas que en tiempo y forma presento su propuesta técnica – económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. SE ENVIA COMO ENEXO 5-A Contestación proporcionada por el servidor público que en su momento ejecuto.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación. ”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente las irregularidades observadas en el procedimiento para la adjudicación del proveedor, ya que con respecto a ambas cotizaciones realizadas en el estudio de mercado, las firma la misma persona: Hugo Enrique Gutiérrez Hernández, además de que los domicilios de los proveedores establecidos en las cotizaciones es el mismo, y si bien manifiesta la “libre participación, concurrencia y libre competencia”, no justifica legalmente el hecho de que las cotizaciones estén elaboradas por una misma persona .

La Entidad Fiscalizada no manifestó, ni presentó evidencias para justificar legal y documentalmente las irregularidades de los incisos b), c) y d), por lo que persiste la observación.

En cuanto a la irregularidad descrita en el inciso e), la Entidad Fiscalizada manifestó que el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sirvió únicamente para observar las condiciones que imperan en el mercado a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, contradiciéndose al mencionar que al comprar a un proveedor que oferta con un precio más elevado solo por haber participado en una licitación declarada desierta se cumple con el principio de economía. En efecto, la ley no establece que se deba de adquirir los bienes con los proveedores que cotizaron y no presentaron propuestas en el procedimiento de licitación, sin embargo, tampoco establece que deban ser adquiridos con los participantes que no cumplieron con las bases, cuya causa originó que se declarara desierto el procedimiento, lo que sí instituye es que se deben procurar las mejores condiciones de mercado y para ello se realiza el estudio de mercado previo al procedimiento. Aunado a lo anterior, la excepción establecida en el artículo 63 fracción VI del citado cuerpo normativo, para la adjudicación directa a la letra dice: "Cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación...", sin embargo, todas las partidas se adjudicaron a un solo proveedor, aún y cuando existía uno que ofertaba algunas partidas a un mejor precio, incumpléndose así con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en las bases del procedimiento.

DAF/CP/2017/13.17/30/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a la normatividad aplicable

DARCP/2017/13.17/30/005-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes por un monto de \$142,436.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, por pagos a un proveedor que propuso precios superiores a los ofertados por otros, en la adquisición de equipo de perforación.

Observación Núm. 6

De la revisión a las adquisiciones realizadas al proveedor Sopladores y Sistemas de Difusión, S.A de C.V., se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) El Instituto realizó la tabla comparativa sólo con dos proveedores, sin que se encuentre debidamente justificado, incumpliendo con el procedimiento de adjudicación en la tabla comparativa, en el caso de las siguientes adquisiciones:



PÓLIZA	FECHA	MONTO	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2
C01043	15/03/2017	78,827.82	SOPLADORES Y SISTEMAS DE DIFUSION, S.A. DE C.V.	OBRAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
C00962	10/04/2017	144,345.32	SOPLADORES Y SISTEMAS DE DIFUSION, S.A. DE C.V.	OBRAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

- b) De las adquisiciones que se detallan a continuación, se detectó lo siguiente: no se elaboró el dictamen técnico por el área requirente; el titular de la entidad fiscalizada no presentó el escrito firmado, en donde se proponga el procedimiento de excepción, se motive, justifique y acredite los criterios en que se funda el ejercicio de la opción.

PÓLIZA	FECHA	MONTO	CONCEPTO	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2
C00266	24/07/2017	101,100.67	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SOPLADOR CENTRIFUGO GARDNER MOD 859-AD01 SERIE PO 12965	SOPLADORES Y SISTEMAS DE DIFUSION, S.A. DE C.V.	NO
C00382	07/08/2017	97,388.67	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SOPLADOR CENTRIFUGO GARDNER DENVER MOD 818-AD01 SERIE PO 12373	SOPLADORES Y SISTEMAS DE DIFUSION, S.A. DE C.V.	OBRAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
C02248	21/12/2017	106,160.88	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SOPLADOR CENTRIFUGO MARCA HSI MOD 08209 N SERIE 0108009-28422 MANOMETRO DE GLICERINA DE 0 A 15 PSIG	SOPLADORES Y SISTEMAS DE DIFUSION, S.A. DE C.V.	OBRAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
C02281	28/12/2017	272,657.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SOPLADOR CENTRIFUGO MARCA HSI MOD 08209 S/N SERIE 0108011-28422	SOPLADORES Y SISTEMAS DE DIFUSION, S.A. DE C.V.	NO

- c) En la adquisición a que se refiere la póliza C02281, según nota de remisión del servicio de fecha 24 de noviembre de 2017, el proveedor realiza los trabajos de mantenimiento al soplador centrífugo Marca HSI Mod. 8209, S/N 0108011-28422, en fecha anterior a la...

requisición, así como al Dictamen de procedencia de Adjudicación Directa, ambos de fecha 13 de diciembre de 2017

- d) Falta la documentación comprobatoria de la póliza C01154 del día 11 de mayo, correspondiente al monto de \$95,981.30 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 30/100 M.N.).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo señalado por los artículos 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 12 fracción XI, 60 párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 6 fracción IV, 16, 18 fracción I, III, X, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el incumplimiento al mínimo de cotizaciones en los procedimientos de adjudicación directa por tabla comparativa.
	Justificar legal y documentalmente la falta de los documentos descritos en el inciso b).
	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales el proveedor ejecutó los trabajos a que se refiere el inciso c), antes de que se requirieran y se dictaminara la procedencia de la contratación derivada de alguno de los supuestos de excepción.
	Exhibir la documentación comprobatoria de la erogación por importe de \$95,981.30 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 30/100 M.N.), de conformidad con la normatividad aplicable.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respuesta:

Comprobación: *Se envía como ANEXO EGRESOS 6-A la factura 3865, documento comprobatorio de la póliza C01154 por \$95,981.30 que al momento de la revisión no fue localizado adjunto a la póliza, por ser documentación en continuo movimiento por la situación contable y de extinción del instituto, correspondiente al inciso d) de la Observación.*

Aclaración y justificación: *Por otra parte no se logró encontrar en los archivos del INAGUA LA documentación correspondiente para dar respuesta a los incisos a), b) y c)*

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.

hpc

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el incumplimiento al mínimo de cotizaciones en los procedimientos de adjudicación directa por tabla comparativa a que se refiere el inciso a).

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación para desvirtuar lo observado en los incisos b) y c), respecto a que no se elaboró el dictamen técnico por el área requirente, el titular de la entidad fiscalizada no presentó el escrito firmado, en donde se proponga el procedimiento de excepción, se motive, justifique y acredite los criterios en que se funda el ejercicio de la opción; así como que el proveedor realiza los trabajos de mantenimiento al soplador centrífugo en fecha anterior a la de requisición, y al Dictamen de procedencia de Adjudicación Directa.

DARCP/2017/13.17/30/006-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron procedimientos de adjudicación, sin ajustarse a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Observación Núm. 7

El Instituto contrató con la empresa Sopladores y Sistemas de Difusión, S.A. de C.V. el suministro, instalación y puesta en marcha de soplador centrífugo para la planta tratadora de agua el Cedazo, mediante un procedimiento de licitación pública conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, no obstante que se trata de una adquisición que incluye la instalación en bien inmueble propiedad del Ente, y por lo tanto debió realizarse de acuerdo a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como integrar un expediente unitario de la obra, de conformidad con la normativa aplicable.

PÓLIZA	FECHA	FACTURA	No. PROCEDIMIENTO	MONTO
P05137	31/12/2017	4409	LPN-9011030992-A10-17	\$1,866,092.00




Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo señalado por los artículos 3º de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 168 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales no se realizó el procedimiento de contratación de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; así como los motivos por los cuales no se integró el expediente unitario de la obra.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Respuesta:

“Aclaración y justificación:

Derivado del artículo 4 de la ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de Aguascalientes, se considera como servicio relacionado con la obra pública, todo trabajo que tenga por objeto las acciones previas de diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas.

Referente al bien inmueble es según el Código Civil del Estado de Aguascalientes son los considerados en los Artículos 775 y 776, en su contraparte esta los considerados bienes muebles a partir del artículo 777 al 788 del código en mención,.

Al hacer una revisión en concatenación con la requerido en la observación se concluye que es un bien mueble por lo tanto le corresponde el apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y NO a la de servicios relacionados con la obra pública por no estar en los supuestos del artículo 4 de la ley en materia, toda vez que no está encuadrado en el concepto que la ley contempla.

Al ser un suministro que da un servicio relativo dentro de una planta que según su promedio de vida útil es de 1 a 5 años según corresponda a su naturaleza técnica, al dar un servicio y no ser parte de una obra como la ley lo contempla es incorrecta la apreciación gramatical de quien determina.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación, solicitando sede por solventada.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



60

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los cuales no se realizó el procedimiento de contratación de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; así como los motivos por los cuales no se integró el expediente unitario de la obra; pues aun y cuando manifiesta que dichos trabajos no se consideran servicios relacionados, conforme al artículo 4º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, tampoco acredita legalmente que no se trata de obra pública, como lo observa este Órgano Fiscalizador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la misma ley, tomando en cuenta que el suministro, instalación y puesta en marcha del soplador centrífugo, que es un bien mueble, es instalado en una planta tratadora de agua la cual a su vez es un bien inmueble.

DARCP/2017/13.17/30/007-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron indebidamente procedimientos de adjudicación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios siendo que el objeto de las contrataciones son servicios relacionados con la obra pública.

Observación Núm. 8

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de la póliza C02278 del 28 de diciembre de 2017, por la adquisición del EQUIPO DJI DRON MAVIC PRO COMBO Y UN APPLE IPAD 9.7", al proveedor Beckon Solutions Group, S.A., por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Se cotizó únicamente con dos proveedores, y no se realizó la tabla comparativa.
- b) El proveedor adjudicado no se encuentra registrado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado. La cotización del proveedor totaliza el monto del paquete del equipo, incluyendo la capacitación al personal del INAGUA para su operación, por lo que se desconoce el valor real del bien, de manera que pueda servir de referencia para comparar el precio con los demás proveedores.
- c) El personal del INAGUA no recibió la capacitación cobrada por el proveedor, y cuyo costo se incluyó en la compra del equipo.
- d) Se pagó el 28 de diciembre de 2017 el 100% de la compra, esto es, antes de recibir el equipo, ya que según se hace constar en el correo emitido por el proveedor, así como en la carta compromiso de entrega, ambas con fecha 26 de diciembre de 2017, el equipo se

entregaría por parte del proveedor antes del 31 de enero de 2018, financiando de esta manera al proveedor.

- e) Los bienes no se registraron en cuenta contable de Activo No Circulante, sino en cuenta de gasto.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo señalado por los artículos 2, 33, 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A fracción VI del Código Fiscal de la Federación; 54 y 67, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 9, 22, 64 párrafo primero, 66 fracción X, y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 3º fracción XII, 6º fracción IV, 16, 18 fracción I, II, III, IV y X, y 20 párrafo primero, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes; Numeral 8 párrafo segundo, del apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el incumplimiento al mínimo de cotizaciones y la falta de la tabla comparativa, como lo establece la normativa aplicable.
	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales no se invitó a proveedores inscritos en el padrón.
	Comprobar documentalmente que el proveedor seleccionado ofrecía el mejor precio en el caso del dron, sin considerar el concepto de capacitación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se recibieron las capacitaciones contratadas para el personal de INAGUA.
	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales efectuó el pago al proveedor antes de recibir los bienes adquiridos.
	Efectuar las reclasificaciones necesarias que reflejen la adquisición de los bienes en cuenta de Activo No Circulante, lo anterior con las debidas autorizaciones.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:




Comprobación: Se envía póliza D00383 en el cual se hace el registro correcto, misma que se adjunta como ANEXO EGRESOS 8-A, se atiende el inciso e).

En atención al inciso c) se adjunta como ANEXO EGRESOS 8-B documento en original que ampara que se recibió la capacitación.

Se adjunta como ANEXO EGRESOS 8-C la tabla comparativa y las tres cotizaciones, que en su momento no estaban integradas en el expediente unitario y al ser localizadas se integraron, en atención al inciso a)

b) se le solicitó vía telefónica y quedó de realizar su registro ante el padrón de proveedores. Tuvo que ser foráneo, pues en el mercado local no se encontraron las características del bien requerido.

Aclaración y justificación:

El área requirente no aportó más documentación para dar atención a los incisos d).

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Va oración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los cuales no se invitó a proveedores inscritos en el padrón, toda vez que como lo manifestó "se le solicitó vía telefónica y quedó de realizar su registro ante el padrón de proveedores...".

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente que el proveedor seleccionado ofrecía el mejor precio en el caso de la compra del dron, sin considerar el concepto de capacitación; ya que si bien presenta escrito firmado por dos personas que afirman haber recibido capacitación para el manejo del equipo adquirido, no resulta suficiente para acreditar que recibieron las capacitaciones contratadas, derivado que en la requisición se menciona que la capacitación es para 4 personas, además de que no cuenta con la fecha de impartición de la instrucción, así como no se menciona el puesto que ocupan en el Instituto los firmantes del documento.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los cuales efectuó el pago al proveedor antes de recibir los bienes adquiridos, manifestando que el área requirente no aportó más documentación para dar atención al inciso d) referido en la observación.

La Entidad Fiscalizada realizó la reclasificación a efecto de reflejar la adquisición de los bienes en cuenta de Activo No Circulante, sin embargo, no registró el importe de...

bien sin considerar el concepto de capacitación; asimismo, no cuenta con las debidas autorizaciones del Consejo Directivo del Instituto del Agua del Estado, en razón de registrar en la cuenta contable 3210-2017 que afecta al patrimonio del Instituto y por tanto modifica los resultados reportados en la Cuenta Pública.

DARCP/2017/13.17/30/008-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron procedimientos de adjudicación, sin ajustarse a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y pagaron antes de recibir los bienes adquiridos.

Observación Núm. 9

Derivado de la revisión a las pólizas C00288 y C00287 de fecha 26 de junio y 21 de julio respectivamente, por un monto acumulado de \$289,533.68 (Doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.), se observó que el ente auditado fraccionó el servicio de estudios y análisis clínicos contratados con el proveedor Flores Montiel Ma. Guadalupe, para evadir el procedimiento de adjudicación correspondiente, dicho importe se integra como sigue:

PÓLIZA	FECHA	REQUISICIÓN	ORDEN DE COMPRA	FECHA	FACTURA	FECHA	IMPORTE
C00288	26/06/2017	10049	111	01/06/2017	AGS5575	31/05/2017	\$102,272.56
C00287	21/07/2017	10049	113	01/06/2017	AGS5576	31/05/2017	187,261.12
						TOTAL	\$,289,533.68

Detectando además las siguientes irregularidades:

- La requisición es la misma para ambas compras.
- La factura tiene fecha de un día anterior a la orden de compra.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo señalado por los artículos 39 último párrafo, 64 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 3º fracciones II y III, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

60

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente por qué no se realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas por monto.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la factura tiene fecha de un día anterior a la orden de compra.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

" Respuesta:

Aclaración y justificación: según información que se logró obtener para dar atención a la observación en comento, se establece que:

La contratación de los servicios de análisis no pretendieron evadir los procesos de adjudicación que dispone la normatividad Constitucional como lo es el artículo 134 Constitución Federal, así como lo estipulado en el artículo 39, 42 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, y Artículo 16 del Manual Único de Adquisiciones del Estado de Aguascalientes, correspondientes, ya que con fecha 02 de Feb de 2017, se generó la requisición 14049 (el ente fiscalizador hace mención de la requisición 10049, lo cual no corresponde a la alusión expuesta), en la cual el área requirente solicitaba la realización de 1 análisis especial bajo la NOM-014-CONAGUA-2003 y NOM-127-SSA1-1994, para la Planta de Tratamiento de Villas de Nuestra Señora de la Asunción.

Dichos servicios fueron realizados en los meses de marzo y abril ya que era imperativo evaluar el proceso completo del tratamiento en la Planta de Villas de Nuestra Señora de la Asunción.

Para el servicio de abril erróneamente se consideró que la requisición 14049 podía amparar ambos servicios; así mismo dada la necesidad de la ejecución del servicio y la falta de personal administrativo no se generaron las órdenes de compra correspondientes, las cuales como bien mencionan se generaron un día después de la emisión de la factura. Cabe mencionar que se elaboró un Dictamen de Procedencia de Adjudicación Directa para este Servicio, explicando por qué se seleccionó al proveedor que realizó el servicio; en el cuadro comparativo se observa que uno de los proveedores no contaba con la acreditación y aprobación de las normas de Conagua requerida, quedando sólo 2 proveedores; adjudicando al de menor costo, cumpliendo con las excepciones legales exigibles.

SE ANEXA EGRESOS 9-A, consistente en factura número AGS5575, requisición 14049, Analisis Comparativo, Dictamen de Procedencia de adjudicación directa, Cotización número 077/17, Cotización Numero AB-LM-0279/17 B, Orden de compra 111, factura AGS5576, además la Orden de Compra 113. Que consta de 27 fojas útiles por un solo lado.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.




Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente, por qué no se realizó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas por monto, así como el motivo por el cual la factura tiene fecha de un día anterior a la orden de compra; lo anterior derivado de lo siguiente:

-En su manifestación señala que los análisis se realizaron en los meses de marzo y abril anexando un dictamen de procedencia con fecha de 1 de junio de 2017, quedando de manifiesto que fue elaborado a dos meses del primer evento y a un mes del segundo, así como un día después de haber sido facturado el servicio.

-Cabe señalar que la falta de personal administrativo no justificó la omisión al cumplimiento de la normatividad. En referencia al error de considerar que la misma requisición ampara dos eventos diferentes, denota la falta de control adecuado sobre las requisiciones con el fin de administrar, optimizar y coordinar el suministro justificado de los insumos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° fracciones I y II del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

-Aunado a lo anterior, con respecto a la adjudicación directa por la excepción a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, no se comprobó documentalmente que el proveedor contara con la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, para poder considerarlo como único oferente, de manera que se justifique la excepción al procedimiento correspondiente; quedando además de manifiesto que en el estudio de mercado no se procuró buscar suficientes proveedores inscritos en el padrón que contaran con la certificación requerida.

DARCP/2017/13.17/30/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron procedimientos de adjudicación, sin ajustarse a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y recibieron factura con fecha de un día anterior a la de la orden de compra correspondiente.

III. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) RECURSOS PROPIOS

Observación Núm. 1

De la revisión documental a la obra **S/N, Rehabilitación de P.T.A.R. de 300 L.P.S., Los Arellano, Cabecera Municipal, Aguascalientes**, ejecutada por administración directa por un monto de **\$1,686,455.89 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.)**, se detectó que los trabajos de suministro de reja de acero línea contemporánea, por un monto de **\$287,603.09 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos tres pesos 09/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; carecen de documentación justificativa, tal como: cotizaciones y el contrato respectivo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 penúltimo párrafo, 44, y 64 párrafo segundo, y 67 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 76 último párrafo, y 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 46 párrafo primero, 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 6º fracción IV, 18 fracciones I y VIII, 21, 22 párrafo segundo, y 35, del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Exhibir el contrato correspondiente a la erogación observada, así como las cotizaciones que se obtuvieron durante el proceso de contratación, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

El personal que realizó esta acción ya no labora para el INAGUA, de tal forma que se desconocen los motivos de haber omitidos las acciones de ley.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió el contrato correspondiente a la erogación observada, así como las cotizaciones que se obtuvieron durante el proceso de contratación, pues aun y cuando manifiesta que el personal que realizó dicha acción ya no labora en el INAGUA, no presentó documentación alguna, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/13.17/30/010-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuenta con el contrato correspondiente a la erogación observada, así como las cotizaciones que se obtuvieron durante el proceso de contratación.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada a la documentación inherente a los recursos propios, por un importe de **\$21, 937,917.47 (Veintiún millones novecientos treinta y siete mil novecientos diecisiete 47/100 M.N.)**, para ser aplicados en obra pública, la entidad fiscalizada únicamente proporcionó documentación referente a 20 acciones por un monto de **\$21,067,355.17 (Veintiún millones sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, de las cuales solo presentó documentación comprobatoria por un monto de **\$ 16,958,167.70 (Dieciséis millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y siete 70/100 M.N.)**, de los restantes **\$4,979,749.77 (Cuatro millones novecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve 77/100 M.N.)**, no puso a disposición la descripción pormenorizada de los proyectos, planos, croquis, especificaciones, programas de ejecución y suministros, así como tampoco el presupuesto correspondiente de las obras, estudios y/o equipamientos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Exhibir la documentación justificativa y comprobatoria del gasto observado, por la cantidad de \$4,979,749.77 (Cuatro millones novecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve 77/100 M.N.).</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación: se entregó información, constando de una relación de 18 obras o acciones con un monto de inversión de \$21'652,404.27 de los cuales los documentos comprobatorios existen en los archivos del INAGUA, mismos que fueron puestos a disposición al grupo de auditores del OSFAGS, información que se pone a su entera disposición para su revisión ocular o cotejo, no obstante se agrega copia.

La relación se adjunta como ANEXO RECURSOS PROPIOS 2-A

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación justificativa y comprobatoria del gasto observado, pues aun y cuando manifiesta que entregaron información constando de una relación de 18 obras o acciones con un monto de inversión de \$21,652,404.27 (Veintiún millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 27/100 M.N.), sin embargo dicha información difiere con la que se le entregó al personal de este ente fiscalizador al momento de la auditoría, toda vez que la información inicial solo contenía la relación de obras, y en cambio, ahora como parte de su respuesta exhibe diversa información en la que adicionan acciones, de las cuales no presenta los convenios o contratos correspondientes, por lo que subsiste la presente observación.

DARCP/2017/13.17/30/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto observado.



DARCP/2017/13.17/30/012-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto del Agua del Estado por un monto de \$4,979,749.77 (Cuatro millones novecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto del Agua del Estado, por falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto observado, tal como la descripción pormenorizada de los proyectos, planos, croquis, especificaciones, programas de ejecución y suministros, así como el presupuesto correspondiente de las obras, estudios y/o equipamientos.

Observación Núm. 3

Derivado del análisis a la documentación inherente a los recursos propios se presentó documentación de 20 obras por un monto ejecutado de **\$16,958,167.70 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.)**, de lo cual no se proporcionó documentación comprobatoria del depósito de las retenciones a las instancias señaladas por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, por un monto de **\$169,581.68 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.)**, que corresponde al 1%.

CONCEPTO	MONTO A ENTERAR
0.5% Contraloría	84,790.84
0.2% Órgano de Fiscalización del H. Congreso	33,916.34
0.2% CMIC	33,916.34
0.1% los Colegios de los Profesionistas	16,958.17
TOTAL	\$169,581.68

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 58 y 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, a las instancias correspondientes.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación: *El área contable proporcionó información respecto a las retenciones estatales, y la sumatoria reflejada arroja un importe de \$271,309.54 , monto más alto que el observado de \$169,581.68. ANEXO RECURSOS PROPIOS 3-A*

Aclaración y justificación:

Se desconoce si en su momento, se realizó la conciliación respectiva entre las áreas obligadas.

Aportando solo la evidencia contable.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente el entero de las retenciones, pues aun y cuando manifiesta que el área contable proporcionó información respecto a las retenciones estatales, y la sumatoria reflejada arroja un importe de \$271,309.54 (Doscientos setenta y un mil trescientos nueve pesos 54/100 M.N.), el cual es un monto más alto que el observado, además incluye la suma de las retenciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de los Recursos Propios, sin embargo, no integró la totalidad de la documentación comprobatoria del entero por el monto observado por los recursos propios; ya que únicamente anexó documentación que comprueba que fueron enteradas las retenciones por un monto de \$28,659.78 (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.), asimismo, se presentó una póliza con número D00386 de fecha 26 de julio de 2017, por un monto de \$21,274.08 (Veintiún mil doscientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), que no comprobó debidamente, ya que no se presentó el depósito, así como el comprobante fiscal respectivo, por lo que no está comprobado el entero de las retenciones a las instancias correspondientes por la cantidad de \$140,921.90 (Ciento cuarenta mil novecientos veintiún pesos 90/100 M.N.).

DARCP/2017/13.17/30/013-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobó documentalmente que acredite haber realizado el entero de las retenciones a las instancias correspondientes.

B) PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, APARTADO RURAL (APARURAL)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada al expediente unitario de las obras que se relacionan a continuación, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
Vo.Bo.- 106/17	Equipamiento de pozo, línea de conducción, tanque y ampliación de red de distribución de agua potable Bimbaletes, Aguascalientes (El Álamo), Asientos, Ags.	- Primas por seguros	13,500.00
Vo.Bo.- 107/17	Equipamiento de pozo, línea de conducción a tanque y ampliación de red de distribución de agua potable, Clavellinas, Asientos, Aguascalientes	- Cintas - Perito - Letrero informativo Transportes, fletes y acarreos - De Mat o Equipo de construcción - Transporte Personal	2,380.00 4,533.33 7,933.33 12,466.67 17,680.00
TOTAL:			\$58,493.33

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 2 de julio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

Al momento de la revisión no estaba integrada la información al expediente unitario de la obra, actualmente ya se integró, se adjunta evidencia como ANEXO APARURAL 1-A relativo a la obra Vo. Bo. 106/17 y el ANEXO APARURAL 1-B Lo relativo a la obra Vo.Bo.-107/17.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión documental y física realizada a las obras que se mencionan, se detectaron diferencias entre los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
Vo.Bo.-106/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción, tanque y ampliación de red de distribución de agua potable Bimbaletes, Aguascalientes (El Álamo), Asientos, Ags.						
39, 84, 109, 146.- MOT 0702 Acarreo en camión de material mixto a kms subsucesentes, medido compacto	M3/KM	14,651.28	13,186.15	1,465.13	2.28	3,340.49
Vo.Bo.-107/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción a tanque y ampliación de red de distribución de agua potable, Clavellinas, Asientos, Aguascalientes						
30, 123, 137.- MOT 0702 Acarreo en camión de material mixto a kms subsucesentes, medido compacto	M3/KM	12,382.83	10,834.98	1,547.85	4.73	7,321.35
SUB TOTAL						\$10,661.84
IVA						\$1,705.89
TOTAL						\$12,367.73

De lo anteriormente expuesto se exponen los motivos del resultado

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
Vo.Bo.-106/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción, tanque y ampliación de red de distribución de agua potable Bimbaletes, Aguascalientes (El Álamo), Asientos, Ags.	
39, 84, 109, 146	No se descuenta el km inicial
Vo.Bo.-107/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción a tanque y ampliación de red de distribución de agua potable, Clavellinas, Asientos, Aguascalientes	
30, 123, 137	No se descuenta el km inicial

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación.
-------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación: En relación a la obra Vo.Bo.-107/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción a tanque y ampliación de red de distribución de agua potable, Clavellinas, Asientos, Aguascalientes, se adjunta como ANEXO APARURAL 2-A el generador del volumen total de excavación por 1,371.58 M3 y la distancia de 8 km, plano de GOGGLE, en donde se aprecia la cantidad de 8.2 km de recorrido a la entrada del tiradero y 300 mts dentro del tiradero, lo cual da un total de 8.5 km =9 km a km completo

Respecto a la obra Vo.Bo.-106/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción, tanque y ampliación de red de distribución de agua potable Bimbaletes, Aguascalientes (El Álamo), Asientos, Ags., el supervisor preparó información aclaratoria misma que se adjunta como ANEXO APARURAL 2-B

Aclaración y justificación: En relación a la obra Vo.Bo.-107/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción a tanque y ampliación de red de distribución de agua potable, Clavellinas, Asientos, Aguascalientes El supervisor argumenta que la forma de pago es a km completo, esto es 9 km tomando a centro de gravedad de la obra, menos 1 km considerado en la carga y acarreo, 8 km, que es lo que se pagó en la estimación.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación tal y como se detalla a continuación:

60

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	PAGO EN EXCESO
Vo.Bo.-106/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción, tanque y ampliación de red de distribución de agua potable Bimbaletes, Aguascalientes (El Álamo), Asientos, Ags.		
39, 84, 109, 146	El ente manifiesta que el supervisor preparó información aclaratoria misma que se adjunta, indica que a donde fue enviado el material producto e excavación, se encuentra a 10.25=11.00 kms de distancia de la obra, y solo se pagaron 10 kms subsecuentes, sin embargo, se redondea el kilometraje real, por lo que el cálculo debe realizarse tomando en cuenta los 10.25 km menos el primer km subsecuente, dando la cantidad de 9.25, por lo que el monto observado es de \$2,505.37.	2,505.37
Vo.Bo.-107/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción a tanque y ampliación de red de distribución de agua potable, Clavellinas, Asientos, Aguascalientes		
30, 123, 137	El ente manifiesta que en el plano de <i>google</i> , les arroja una cantidad de 8.2 km de recorrido a la entrada del tiradero y 300 mts dentro del tiradero, lo cual da un total de 8.5 km = 9 km, sin embargo se redondea el kilometraje real, por lo que el cálculo debe realizarse tomando en cuenta los 8.2 km menos el primer km subsecuente, dando la cantidad de 7.2, por lo que el monto observado es de \$5,857.08.	\$5,857.08
SUBTOTAL		8,362.45
IVA		1337.99
TOTAL		9,700.44

DARCP/2017/13.17/30/014-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se pagaron volúmenes no ejecutados.

DARCP/2017/13.17/30/015-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto del Agua del Estado por un monto de \$9,700.44 (Nueve mil setecientos pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto del Agua del Estado, por haber pagado conceptos no ejecutados, ya que no se descuenta el primer kilómetro en los acarreos de material observado.

Observación Núm. 3

Derivado de la revisión documental efectuada a la obra **Vo.Bo.-107/17 Equipamiento de pozo, línea de conducción a tanque y ampliación de red de distribución de agua potable, Clavellinas, Asientos, Aguascalientes**, contratada por un monto de **\$3,227,726.52 (Tres millones doscientos veintisiete mil setecientos veintiséis pesos 52/100 M.N.)**, se detectó un convenio de ampliación en monto por la cantidad de **\$284,142.53 (Doscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.)**, sin embargo no se encontró el dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron.

Handwritten signature

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior en contravención a los artículos 59 párrafo primero, de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 99 párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir el dictamen técnico que funde y motive las causas que originaron el convenio de ampliación en monto, de acuerdo a la normatividad aplicable.
-------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación: Se adjunta como ANEXO APARURAL 3-A el Dictamen Técnico solicitado.

Aclaración y justificación: El documento estaba en el expediente unitario en otro apartado, de tal forma, que pudo haber pasado desapercibido al momento de la revisión, es un error de integración de expediente unitario de obra, más no de falta del documento, pues es parte importante para elaborar el convenio de ampliación en monto.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

Derivado del análisis a la documentación inherente al Programa APARURAL, por un importe de **\$13,262,052.00 (Trece millones doscientos sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$4,548,414.90 (Cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 90/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$4,548,414.90 (Cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 90/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio referido.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

Se envía como ANEXO APARURAL 4-A la devolución de recursos en el mes de noviembre 2017, como ANEXO APARURAL 4-B, las cargas financieras por \$65,676.00 como ANEXO APARURAL 4-C, y como ANEXO APARURAL 4-D los intereses generados en la cuenta.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

Derivado del análisis a la documentación inherente al Programa APARURAL, por un importe de **\$13,262,052.00 (Trece millones doscientos sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le fueron transferidos para ser aplicados en Obra Pública, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$43,568.19 (Cuarenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.
--------------------------------	---



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación: Se envía adjuntos como ANEXO APARURAL 5-A las retenciones aplicadas al apartado APARURAL, por un monto de \$17,960.06 Apartado que para su ejecución requirió una aportación estatal, la cual fue destinada del PROGRAMA DIRECTO ESTATAL.

En el ANEXO APARURAL 5-A, se envían las retenciones del PDE por un monto de \$43,901.40, esto representa un monto de \$61,861.46

Aclaración y justificación:

La cifra solicitada para aclaración en esta observación es de \$43,568.19, y se desconoce si en su momento, se realizó la conciliación respectiva entre las áreas obligadas. Aportando solo la evidencia contable.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente el entero de las retenciones observadas, pues aun y cuando manifiesta que se adjuntan las retenciones aplicadas al apartado APARURAL, por un monto de \$17,960.06 (Diecisiete mil novecientos sesenta pesos 06/100 M.N.), ya que para su ejecución requirió una aportación estatal, la cual fue destinada del Programa Directo Estatal; sin embargo, en la documentación que integró como parte de su respuesta, solo se comprobó un monto de \$38,895.84 (Treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), por lo que queda pendiente de enterar a las instancias correspondientes la cantidad de \$4,672.35 (cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 35/100 M.N.).

DARCP/2017/13.17/30/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión o comprobó documentalmente que acredite haber realizado el entero de las retenciones a las instancias correspondientes.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FAISE)

Observación Núm. 1

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
FAISE-06039-17	Equipamiento Electromecánico Del Pozo No. 11, Colonia Gámez Orozco, Pabellón De Arteaga, Ags.	1.- Acta de entrega Recepción de la Obra.	1.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA.
FAISE-06018-17 FAISE-06019-17	Ampliación de Red De Agua Potable y Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.	1.- Fianza de vicios ocultos	1.- Artículo 72 de LOPSREA, 168 Fracción VII, Inciso 3) del RLOPSREA.
FAISE-06014/17 (2017), FAISE-06015/17 (2017)	Rehabilitación de Red de Agua Potable, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade Y Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade, Jesús María, Ags.	1.- Fianza de vicios ocultos	1.- Artículo 72 de LOPSREA, 168 Fracción VII, Inciso 3) del RLOPSREA.
ADES-001-17	Equipamiento electromecánico del pozo No. 13 Las Animas, Pabellón de Arteaga	1.- Programa de Obra Contratado a Detalle 2.- Oficio de Termino de Obra por parte del Contratista 3.- Actas de entrega Recepción de la Obra 4.- Aviso de Terminación de la Dependencia 5.- Planos Actualizados al término del contrato	1.- Artículo 168 fracción XIII del RLOPSREA 2.- Artículo 71 párrafo primero de LOPSREA, 151 párrafo primero y 168 Fracción XXII del RLOPSREA 3.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA 4.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA 5.- Artículo 74 de LOPSREA, y 168 fracción XXVII del RLOPSREA

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 02 de julio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación: Se adjunta como ANEXO FAISE 1-A el acta de entrega recepción de la obra FAISE 6039-17.

Se adjunta como ANEXO FAISE 1-B la fianza de vicios ocultos de las obras FAISE 6018-17 Y FAISE 6019-17.

Se adjunta como ANEXO FAISE 1-C la fianza de vicios ocultos de las obras FAISE 6014-17 Y FAISE 6015-17.

De la obra ADES-001-17 Se adjunta como ANEXO FAISE I-D; 1.-Programa de Obra Contratado a Detalle, 2.- Oficio de Terminación de Obra por parte del Contratista,3.- Actas de entrega Recepción de la Obra,

4.- Aviso de Terminación de la Dependencia,5.- Planos Actualizados al término del contrato.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
FAISE-06039-17	Equipamiento Electromecánico Del Pozo No. 11, Colonia Gámez Orozco, Pabellón De Arteaga, Ags.	- Letrero Informativo	8,520.00
FAISE-06018-17 FAISE-06019-17	Ampliación de Red De Agua Potable y Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.	- Velador	12,000.00
		- Señalización para protección y seguridad de la obra	1,500.00
		-Primas por fianzas	4,766.67
		-Indirectos de obra debido al convenio de ampliación en monto	5,788.59
ADES-001-17	Equipamiento electromecánico del pozo No. 13 Las Animas, Pabellón de Arteaga	- Letrero informativo	2,666.67
		- Planos actualizados	1,600.00
TOTAL			\$36,841.93

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 2 de julio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación: *Se envían listas de raya del velador adjuntas como ANEXO FAISE 2-A, de la obra FAISE 6018-17 Y FAISE 6019-17.*

Se envían fianzas de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos y responsabilidad civil, como ANEXO FAISE 2-B, de la obra FAISE 6018-17 Y FAISE 6019-17.

De la obra ADES-001-17, se adjunta como ANEXO FAISE 2-C, la evidencia de la existencia del letrero informativo que fue retirado por motivo de veda electoral. Y Como ANEXO FAISE 2-D los planos definitivos.

De la obra FAISE 6039-17 se envía evidencia de la existencia del letrero informativo como ANEXO FAISE 2-E .

De la obra FAISE 6018-17 Y FAISE 6019-17 se comenta que en la ejecución de la obra incluido el convenio de ampliación, se cotizó (desde la propuesta) un monto de \$88,827.33 relativo a pruebas de laboratorio y realmente se ejecutó un monto de \$100,952.13

Solicitamos que se tome en cuenta esta circunstancia como ejercicio de gastos indirectos del convenio de ampliación.

Se envía evidencia como ANEXO FAISE 2-F

De la Señalización para protección y seguridad de la obra FAISE 6018-17 Y FAISE 6019-17, se adjunta reporte fotográfico de la misma, que proporcionó el supervisor. ANEXO FAISE 2-G

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó lo siguiente:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS/VALORACIÓN	MONTOS PAGADOS \$
FAISE-06039-17	Equipamiento Electromecánico Del Pozo No. 11, Colonia Gámez Orozco, Pabellón De Arteaga, Ags.	- Letrero Informativo La Entidad Fiscalizada anexó fotografía en la que se observa que dicho letrero no cuenta con la estructura solicitada en la Minuta de Junta de Aclaraciones.	8,520.00
FAISE-06018-17 FAISE-06019-17	Ampliación de Red De Agua Potable y Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.	- Señalización para protección y seguridad de la obra La Entidad Fiscalizada anexó fotografías las	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes



		cuales no justifican el monto considerado para este rubro. -Indirectos de obra debido al convenio de ampliación en monto La Entidad Fiscalizada manifiesta que en dicha obra, en lo referente al laboratorio se presupuestó la cantidad de \$88,827.33, y se ejecutó un monto de \$100,952.13, integrando el resumen de pruebas contratadas y ejecutadas, sin embargo, no integró la totalidad de las pruebas realmente ejecutadas ni documento que cumpla con lo estipulado en el artículo 29 y 29-A.	5,788.59
ADES-001-17	Equipamiento electromecánico del pozo No. 13 Las Animas, Pabellón de Arteaga	- Letrero informativo La Entidad Fiscalizada anexó fotografía en la que se observa que dicho letrero no cuenta con la estructura solicitada en la Minuta de Junta de Aclaraciones.	2,666.67
SUBTOTAL			\$18,475.26
IVA			2,956.04
TOTAL			21,431.30

DARCP/2017/13.17/30/017-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizó pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados.

DARCP/2017/13.17/30/018-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$21,431.30 (Veintiún mil cuatrocientos treinta y un pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no haber exhibido documentación suficiente y pertinente que compruebe el debido ejercicio de los recursos en los conceptos de indirectos de obra señalados en la presente observación.

Observación Núm. 3

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de las obras que se enlistan a continuación, se detectó que las tarjetas de análisis del precio unitario, integradas al presupuesto de los contratistas ganadores, están mal analizadas, ya que el desglose no es congruente con los alcances que debe cumplir cada uno de los conceptos, por lo que las empresas cambiaron las especificaciones sin contar con la autorización respectiva, determinándose adjudicaciones indebidas:




CONCEPTO	OBSERVACIÓN
FAISE-06008/17 (2017), FAISE-06009/17 (2017), Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal, Jesús María (Segunda Licitación)	
16 Construcción de losa diamantada para pozo de visita de 1.20 x 1.20 mts de 15cm. De espesor, a base de concreto hecho en obra $f'c=250\text{kg/cm}2$...	La tarjeta se analiza con curacreto base agua con un rendimiento de .5l por 1m2, mismo que difiere con las fichas técnicas de acuerdo al tipo de material
18 Construcción de pozo de visita tipo común, de 2.00m de profundidad a rasante hidráulica...	La tarjeta se analiza con anillo de hule, mismo que ya está considerado en el concepto de conexión.
8 (FAISE-06008/17) y 22 (FAISE-06009/17) Plantilla de arena, incluye: materiales, mano de obra, acarreo en obra, apoyo semicircular para recibir tubería.	La tarjeta se analiza con un rendimiento de la arena de 11.55M3 por 1M3, y el rendimiento de la mano de obra de 2.75 jornales por 1m3 de plantilla, mismos que no son coherentes para la ejecución de los trabajos.
33 (FAISE-06009/17) y 37 (FAISE-06008/17) Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto hecho en obra con resistencia $f'c=250\text{kg/cm}2$...	La tarjeta se analiza con curacreto base agua con un rendimiento de 1 l por 1m2, mismo que difiere con las fichas técnicas de acuerdo al tipo de material.
FAISE-06014/17 (2017), FAISE-06015/17 (2017), Rehabilitación de Red de Agua Potable, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade Y Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade, Jesús María, Ags.	
44 Suministro y colocación de tramo de polietileno de alta densidad termofusionable, de 75mm (3") de diámetro y 2 mts de longitud...	Se detectó que el concepto se analiza con tubería de polietileno con una medida de 3m, debiendo ser de 2m, tal como se describe el concepto
45 Suministro y colocación de tramo de tubería de polietileno de alta densidad termofusionable, de 75mm (3") de diámetro y 5 mts de longitud...	Se detectó que el concepto se analiza con tubería de polietileno con una medida de 6m, debiendo ser de 5m, tal como se describe el concepto
63 Construcción de pozo de visita cónico con base de 120mts y boca de 60cms...	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con piedra braza, misma que no es necesaria para su correcta ejecución ya que el tipo de suelo no lo requiere. Asimismo, se analiza con anillo de hule, el cual se considera en el concepto de conexión de pozo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos; 44 fracciones I, incisos a), c) y d), III c), d) y g), 45 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 65 fracción I, 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; documento 2.1 e tarjetas de análisis de precios unitarios de las bases de licitación de fecha 19 de septiembre de 2017.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se desechó las propuestas que resultaron adjudicadas, si las empresas ganadoras no cumplieron con las condiciones legales, técnicas y económicas.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

Se anexa contestación proporcionada por el Servidor Público que estaba a cargo de la ejecución de la obligación requerida para atender, información en el ANEXO FAISE 3-A.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalente el motivo por el cual no se desecharon las propuestas que resultaron adjudicadas, toda vez que las empresas ganadoras no cumplieron con las condiciones legales, técnicas y económicas, tal y como se detalla a continuación:

CONCEPTO	OBSERVACIÓN
FAISE-06008/17 (2017), FAISE-06009/17 (2017), Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal, Jesús María (Segunda Licitación)	
16 Construcción de losa diamantada para pozo de visita de 1.20 x 1.20 mts de 15cm. De espesor, a base de concreto hecho en obra $f'c=250\text{kg/cm}2$...	La Entidad Fiscalizada manifiesta que la cantidad de curacreto utilizada en el precio unitario no describe la marca, y que anexa ficha técnica en la cual el rendimiento descrito coincide con el precio unitario analizado, sin embargo no anexó dicha ficha técnica, por lo que la observación persiste.
8 (FAISE-06008/17) y 22 (FAISE-06009/17) Plantilla de arena, incluye: materiales, mano de obra, acarreo en obra, apoyo semicircular para recibir tubería.	La Entidad Fiscalizada manifiesta que en su momento no se detectó ese análisis, más sin embargo se estima que al haber manejado ese rendimiento de arena generó un exceso en sus insumos a costo directo, no afectando la solvencia de la propuesta, que en todo caso se propone, si así se considera pertinente, solicitar el reintegro de dicho pago en exceso. Dicha observación persiste, ya que el ente acepta dicha observación, sin embargo, no aclaró el motivo por el cual no fue desechada la propuesta.
33 (FAISE-06009/17) y 37 (FAISE-06008/17) Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto hecho en obra con resistencia $f'c=250\text{kg/cm}2$...	La Entidad Fiscalizada manifiesta que la cantidad de curacreto utilizada en el precio unitario no describe la marca, y que anexó ficha técnica en la cual el rendimiento descrito coincide con el precio unitario analizado, sin embargo no anexó dicha ficha técnica, por lo que la observación persiste.
FAISE-06014/17 (2017), FAISE-06015/17 (2017), Rehabilitación de Red de Agua Potable, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade Y Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade, Jesús María, Ags.	
44 Suministro y colocación de tramo de polietileno de alta densidad termofusionable, de 75mm (3") de diámetro y 2 mts de longitud...	La Entidad Fiscalizada manifiesta que en su momento detectó dicha irregularidad, más sin embargo a criterio de la convocante se estimó que el rendimiento propuesto 3m, corresponde a la mitad de la medida del tramo, es decir, se consideró como desperdicio, mismo que se debe considerar como porcentaje, no considerando un mínimo o un máximo de dicho porcentaje, además de que no afecta la solvencia de la propuesta, sin embargo no está analizado conforme al artículo 105 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, ya que dicho concepto se analiza con tubería de polietileno con una medida de 3m, debiendo ser de 2m.
45 Suministro y colocación de tramo de tubería de polietileno de alta densidad termofusionable, de 75mm (3") de diámetro y 5 mts de longitud... ¹	La Entidad Fiscalizada manifiesta que en su momento detectó dicha irregularidad, más sin embargo a criterio de la convocante se estimó que el rendimiento propuesto 3m, corresponde a la mitad de la medida del tramo, es decir, se determinó como desperdicio, mismo que se debe considerar como porcentaje, no considerando un mínimo o un máximo de dicho porcentaje, además de que no afecta la solvencia de la propuesta, sin embargo no está analizado conforme al artículo 105 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, ya que dicho concepto se analiza con tubería de polietileno con una medida de 6m, debiendo ser de 5m.

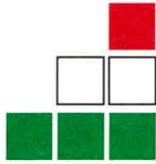
DARCP/2017/13.17/30/019-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se desechó las propuestas que resultaron adjudicadas, ya que las empresas ganadoras no cumplieron con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Observación Núm. 4

De la revisión documental y física de las obras que a continuación se enlistan se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados por un monto de **\$166,178.39 (Ciento sesenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 39/100 M.N.)**, derivado del análisis de las tarjetas de los precios unitarios, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
FAISE-06008/17 (2017), Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal Jesús María							
8 Plantilla de arena, incluye: materiales, mano de obra, acarreo en obra, apoyo semicircular para recibir tubería...	M3	5,297.24	388.63	7.98	42,271.98	3,101.28	39,170.70
37 Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto hecho en obra con resistencia f'c=250kg/cm2...	M2	487.44	452.84	64.98	31,673.85	29,425.68	2,248.17
FAISE-06009/17 (2017), Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal, Jesús María (Segunda Licitación)							
16 Construcción de losa diamantada para pozo de visita de 1.20 x 1.20 mts de 15cm. De espesor, a base de concreto hecho en obra f'c=250kg/cm2...	PZA	771.88	716.51	6	4,631.28	4,299.05	332.23
18 Construcción de pozo de visita tipo común, de 2.00m de profundidad a rasante hidráulica...	PZA	13,404.53	13,023.69	6	80,427.18	78,142.15	2,285.03
22 Plantilla de arena, incluye: materiales, mano de obra, acarreo en obra, apoyo semicircular para recibir tubería...	M3	5,297.24	388.63	12.03	63,725.80	4,675.23	59,050.56
33 Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto hecho en obra con resistencia f'c=250kg/cm2...	M2	487.44	452.84	406.48	198,134.61	184,071.27	14,063.34
FAISE-06015/17 (2017), Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade, Jesús María, Ags.							
63 Construcción de pozo de visita cónico con base de 120mts y boca de 60cms...	PZA	7,865.12	7,380.94	4	31,460.48	29,523.75	1,936.73



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

FAISE-06019-17, Ampliación De Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.							
ALC 1102. Construcción de pozo de visita tipo común, de 1.50 m de profundidad a rasante hidráulica...	PZA	7,139.99	6,087.50	4	28,559.96	24,350.00	4,209.96
ALC 1103. Construcción de pozo de visita tipo común, de 1.75 m de profundidad a rasante hidráulica...	PZA	8,135.39	7,082.78	1	8,135.39	7,082.78	1,052.61
ALC 1104. Construcción de pozo de visita tipo común, de 2.00 m de profundidad a rasante hidráulica...	PZA	9,136.54	8,078.05	4	36,546.16	32,312.2	4,233.96
ALC 1105. Construcción de pozo de visita tipo común, de 2.25 m de profundidad a rasante hidráulica...	PZA	10,134.75	9,081.95	2	20,269.50	18,163.9	2,105.60
FAISE-06030/17 (2017) Rehabilitación de red de agua potable, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de red de drenaje sanitario, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal, Jesús María.							
2. corte con sierra de pavimento hidráulico hasta 7 centímetros de espesor de profundidad incluye: herramienta, acarreo mano de obra, agua necesaria y trazo	M	20.40	17.89	388.14	7,918.06	6,912.40	1,005.65
6. Reposición de concreto hidráulico a base de concreto hecho en obra con resistencia rápida f'c= 250 kg/cm2 tma 1 1/2" grava triturada, revenimiento 10+2 cms fraguado normal de 15 cm de espesor acabado escobillado con incluye: materiales, mano de obra, acarreo, membrana de curado, fletes, cimbrado, descimbrado, desperdicios.	M3	404.13	343.85	145.56	58,825.16	49,993.83	8,831.32
28. Reposición de concreto hidráulico a base de concreto hecho en obra con resistencia rápida f'c= 250 kg/cm2 tma 1 1/2" grava triturada, revenimiento 10+2 cms fraguado normal de 15 cm de espesor acabado escobillado con incluye: materiales, mano de obra, acarreo, membrana de curado, fletes, cimbrado, descimbrado, desperdicios.	M2	404.13	343.85	39.06	15,786.54	13,415.16	2,731.37
TOTAL						143,257.23	
I.V.A						22,921.16	
TOTAL						166,178.39	

A continuación se exponen los motivos del resultado:

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
FAISE-06008/17 (2017), FAISE-06009/17 (2017), Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Calle Tierra y Libertad entre Francisco Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal, Jesús María (Segunda Licitación)	
8	La tarjeta se analiza con un rendimiento de la arena de 11.55M3 por 1M3, lo cual que no es coherente, asimismo, el rendimiento de la mano de obra de 2.75 jornales por 1m3 de plantilla
37	La tarjeta se analiza con contrajunta de 1 1/2", sin embargo, derivado de la revisión física en compañía de supervisión se detectó que no se instaló, asimismo, el curacreto base agua se analiza con un rendimiento de 1 l por 1m2, mismo que difiere con las fichas técnicas de acuerdo al tipo de material.



Handwritten signature

16	El concepto se analiza con celotex, sin embargo, derivado de la revisión física en compañía del supervisión, se detectó que no se instaló, asimismo, el curacreto base agua se analiza con un rendimiento de .5l por 1m2, mismo que difiere con las fichas técnicas de acuerdo al tipo de material.
18	La tarjeta se analiza con anillo de hule, sin embargo, ya está considerado en el concepto de conexión, asimismo, se analiza con piedra braza, la cual no es necesaria de acuerdo al tipo de suelo del lugar.
22	La tarjeta se analiza con un rendimiento de la arena de 11.55M3 por 1M3, lo cual no es coherente, asimismo, el rendimiento de la mano de obra de 2.75 jornales por 1m3 de plantilla.
33	La tarjeta se analiza con contrajunta de 1 ½", sin embargo, derivado de la revisión física en compañía del supervisión, se detectó que no se instaló, asimismo, el curacreto base agua se analiza con un rendimiento de 1 l por 1m2, mismo que difiere con las fichas técnicas de acuerdo al tipo de material.
FAISE-06015/17 (2017), Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade, Jesús María, Ags.	
63	El análisis de precio unitario se hace con piedra braza, misma que no es necesaria para su correcta ejecución, ya que el tipo de suelo no lo requiere. Asimismo, se analiza con anillo de hule, el cual ya se considera en el concepto de conexión de pozo
FAISE-06019-17, Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.	
ALC 1102	
ALC 1103	Dentro del análisis de los precios unitarios, no se encontró documentación comprobatoria de que dichos conceptos se
ALC 1104	hayán ejecutado de acuerdo a sus especificaciones, tal como piedra braza.
ALC 1105	
FAISE-06030/17 (2017) Rehabilitación de red de agua potable, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de red de drenaje sanitario, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal, Jesús María.	
2	Del análisis de la tarjeta, se detectó que se duplica el pago por concepto de trazo y nivelación, ya que en el concepto número uno ya se contemplaban estos trabajos
6	Del análisis al básico número 13, se detectó que incluye mano de obra y agua para la elaboración de los trabajos de la colocación de concreto hecho en obra de resistencia f'c= 250 kg/cm2, sin embargo, en el concepto 6 también incluyen estos insumos, cabe mencionar que los rendimientos por jornal no están acordes con el tiempo real de ejecución de los trabajos, al considerarse porcentajes muy altos.
28	Se detectó que en análisis del concepto se utilizó la tarjeta de análisis de precio unitario del concepto Núm. 6, mismo que del análisis al básico número 13, se detectó que incluye mano de obra y agua para la elaboración de los trabajos de la colocación de concreto hecho en obra de resistencia f'c= 250 kg/cm2, sin embargo, en el concepto 6 también incluyen estos insumos, cabe mencionar que los rendimientos por jornal no están acordes con el tiempo real de ejecución de los trabajos, al considerarse porcentajes muy altos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron conceptos con precios no reales y volúmenes que no están ejecutados, por un monto de \$166,178.39 (Ciento sesenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 39/100 M.N.) .
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:



Comprobación: se adjunta reporte fotográfico de desplante de pozos de visita con piedra braza, como ANEXO FAISE 4-A, relativo a la obra FAISE-06019-17, Ampliación De Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.

Aclaración y justificación:

De la obra FAISE-06018-17 Agua Potable Cabecera Municipal, Asientos, Ags. en la que se indica que la longitud real ejecutada es menor a la real pagada, el supervisor solicita medir nuevamente, pues el auditor midió con odómetro de rueda, el cual no es exacto, ya que en la medición de la obra se observaron diferencias por 1 ó 2.5 mts.

La medición solicitada sería con cinta o estación total.

De la obra FAISE-06019-17, Ampliación De Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags. se indica, por parte del auditor, que se consideraron anchos de zanja en excavaciones y rellenos de 80 cms a 1.20 mts, debiendo ser de 60 cms. según el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. A este respecto se comenta que el ancho de zanja para tubería de 8" de diámetro es de 75 cms, no de 60 cms. Y en obra se calcularon mediante secciones de 10 mts de largo, tomando el promedio del ancho superior y el ancho interior debido a que los anchos fueron mayores a los de proyecto pues se trabajó material III-A(ROCA). Como quedó asentado en notas de bitácora de perito Nos. 3, 5 y 7 y en bitácora de obra las notas Nos; 2,3,4,5 y 6.

Se adjunta como ANEXO FAISE 4-B la tabla 10.-dimensiones de zanjas, bitácora del perito y bitácora de obra.

así mismo en lo correspondiente a las obras que complementan (ANEXO FAISE 4-C) la observación se solicita muy respetuosamente al órgano superior de fiscalización una nueva revisión a los volúmenes detectados y las tarjetas de precios unitarios toda vez que de la revisión efectuada si se cumplió con los requisitos que la ley y reglamento en materia de obra pública nos exige, como lo es hacer el estudio de mercado de la región, para evitar que los traslados sean onerosos, así como el 80% de los materiales más importantes se coticen, en este sentido la integración fue de acuerdo a ley y reglamento en materia.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación, y se conceda lo solicitado."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmete el motivo por el cual se pagaron conceptos con precios no reales y volúmenes que no están ejecutados, tal y como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MOTIVACIÓN	PAGO EN EXCESO
FAISE-06008/17 (2017), FAISE-06009/17 (2017), Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal, Jesús María (Segunda Licitación)		
8	La Entidad Fiscalizada no presentó manifestación alguna al respecto de estas obras.	39,170.70
37		2,248.17
16		332.23
18		2,285.03
22		59,050.56
33		14,063.34
FAISE-06015/17 (2017), Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade, Jesús María, Ags.		
63	La Entidad Fiscalizada no presentó manifestación alguna al respecto de la obra.	1,936.73
FAISE-06030/17 (2017) Rehabilitación de red de agua potable, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de red de drenaje sanitario, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal, Jesús María.		
2	La Entidad Fiscalizada no presentó manifestación alguna al respecto de la obra.	1,005.65
6		8,831.32
28		2,731.37
SUBTOTAL		131,655.10
IVA		21,064.82
TOTAL		152,719.92

DARCP/2017/13.17/30/020-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

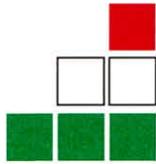
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se pagaron conceptos con precios no reales y volúmenes que no están ejecutados.

DARCP/2017/13.17/30/021-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$152,719.92 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 92/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por efectuar pagos por conceptos con precios no reales.

Observación Núm. 5

De la revisión física de las obras que a continuación se enlistan, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados por un monto de **\$979,468.72 (Novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

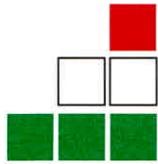
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
FAISE-06008/17 (2017), Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal Jesús María						
14 Acarreo en camión de material producto de excavación a kms. Subsecuentes.	M3/KM	1,591.30	1,445.30	146.00	7.73	1,128.58
34 Acarreo en camión de material producto de excavación a kms. Subsecuentes.	M3/KM	843.34	765.96	77.38	7.73	598.15
36 Metro adicional de manguera de polietileno de alta densidad y alto peso molecular...	M	157.9	122.9	35.00	185.1	6,478.50
37 Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto hecho en obra con resistencia f'c=250 kg/cm2...	M2	297.89	171.08	126.81	487.44	61,812.27
FAISE-06009/17 (2017), Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal, Jesús María (Segunda Licitación)						
5/45 EXC 0302 excavación a máquina en zanjas profundidad de 0.0 a 2.0...	M3	58.26	42.95	15.31	41.82	640.26
6/46 EXC 0303 excavación a máquina en zanjas profundidad de 0.0 a 2.0 mat seco tipo III	M3	97.1	77.35	19.75	746.62	14,745.75
7/47 EXC 0314 excavación a máquina en zanjas profundidad de 0.0 a 2.0 mat saturado tipo II	M3	38.84	25.76	13.08	83.62	1,093.75
8/48 PLAN 0903 plantilla de grava de 3/4"	M3	19.42	8.56	10.86	468.18	5,084.43
10/50 REL 1305 relleno con material producto de banco compactado al 90%	M3	77.68	60.15	17.53	252.62	4,428.43
11/51 REL 1305 relleno con material producto de banco compactado al 95%	M3	38.84	25.76	13.08	259.98	3,400.54
12/52 MOT 0705 carga y acarreo en camión de material producto de material de excavación	M3	230.6	182.47	48.13	259.98	12,512.84
13/53 MOT 0705 acarreo de material producto de excavación a kilómetros subsecuentes	M3-k	2,513.57	1,806.40	707.17	7.73	5,406.42

OSFAGS
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES

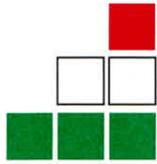


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

29 metro adicional a base de tubería de pvc de 15 cm (6") de diámetro.	M	141.6	106	35.60	280.73	9,993.99
33 construcción de pavimento hidráulico a base de concreto ...	M2	406.48	321.14	85.34	487.44	41,598.13
35 construcción de banquetta a base de concreto hecho en obra	M2	93	84.6	8.40	302.11	2,537.72
FAISE-06015/17 (2017), Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario Privada Miguel Hidalgo entre Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, colonia Martínez Andrade, cabecera Municipal, Jesús María.						
PRELIMINARES						
1 Limpia, trazo y nivelación de terreno	M2	246.24	162.42	83.82	6.34	531.42
4 Demolición a máquina de pavimento de concreto hidráulico de .15cm	M3	26.54	24.36	2.18	288.32	628.54
RED DE ALCANTARILLADO						
6 Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 a 2.00mts	M3	130.95	98.53	32.42	52.76	1,710.48
7 Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 a 2.00mts, material seco tipo III	M3	44	37.77	6.23	66.96	417.16
8 Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 a 2.00mts, material saturado tipo III	M3	44	37.77	6.23	79.93	497.96
9 Plantilla de arena...	M3	17.36	14.26	3.10	365.95	1,134.45
10 Relleno con material producto de banco compactado al 85%	M3	85.67	57.62	28.05	154.45	4,332.32
11 Relleno con material producto de banco compactado al 90%	M3	52.66	39.28	13.38	156.11	2,088.75
12 Relleno con material producto de banco compactado al 95%	M3	70.41	31.08	39.33	163.88	6,445.40
13 Carga y acarreo en camión de material producto de excavación al primer kilómetro	M3	227.16	203.4	23.76	28.66	680.96
14 Carga y acarreo en camión de material producto de excavación a kilómetros subsecuentes	M3-KM	2,270.00	2,033.96	236.04	6.57	1,550.78
16 Conexión de tubería de pvc sanitario serie 20 de 200mm a 300 mm de diámetro	pieza	8	0	8.00	1,379.63	11,037.04
DESCARGAS DOMICILIARIAS						
18 Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 a 2.00mts	M3	87.48	20.3	67.18	66.96	



60



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

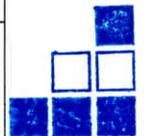


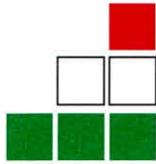
H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

19 Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 a 2.00mts, material seco tipo III	M3	28.04	6.5	21.54	268.02	5,773.15
20 Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 a 2.00mts, material saturado tipo III	M3	28.04	6.5	21.54	79.93	1,721.69
21 Plantilla de arena...	M3	12.9	6.66	6.24	365.95	2,283.53
22 Relleno con material producto de banco compactado al 85%	M3	34.07	23.31	10.76	154.45	1,661.88
23 Relleno con material producto de banco compactado al 90%	M3	34.56	14.43	20.13	156.11	3,142.49
25 Carga y acarreo en camión de material producto de excavación al primer kilómetro	M3	145.8	33.3	112.50	28.66	3,224.25
26 Carga y acarreo en camión de material producto de excavación a kilómetros subsiguientes	M3-KM	1,458.00	333.04	1,124.96	6.57	7,390.99
28 Metro adicional a base de tubería de pvc de 15cms (6") de diámetro	m	112.4	59.51	52.89	124.48	6,583.75
FAISE-06014/17 (2017), Rehabilitación de Red de Agua Potable, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade						
PRELIMINARES						
3 Corte con sierra de pavimento hidráulico...	M2	792.3	53.2	739.10	18.18	13,436.84
RED DE AGUA POTABLE						
5 Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 a 2.0mts material seco tipo II...	M3	449.91	162.35	287.56	52.76	15,171.67
8 Plantilla de arena...	M3	29.76	15.28	14.48	365.95	5,298.96
10 Relleno con material producto de banco compactado al 90%...	M3	63.24	41.94	21.30	156.11	3,325.14
13 Carga y acarreo en camión de material producto de excavación a kilómetros subsiguientes	M3-KM	5,507.70	3,121.13	2,386.57	6.57	15,679.76
15 Construcción de caja de válvulas tipo 2 (según especificaciones de la sahop)	pieza	4	2	2.00	8,344.44	16,688.88
TOMAS DOMICILIARIAS						
26 Plantilla de arena...	M3	11.1	6.66	4.44	365.95	2,283.53
30 Carga y acarreo en camión de material producto de excavación al primer kilómetro	M3	85.4	20.54	64.86	28.66	3,224.25



31 Carga y acarreo en camión de material producto de excavación a kilómetros subsecuentes	M3-KM	854	205.4	648.60	6.57	4,261.30
FAISE-06018-17, Ampliación de Red de Agua Potable, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.						
11. EXC 0304: Excavación en cepas a máquina, profundidad de 0.00 a 2.00 mts, material seco tipo III-A. Incluye...	M3	427.21	377.2	50.01	271.27	13,566.21
14. Plantilla de arena. Incluye...	M3	42.72	37.73	4.99	343.66	1,714.86
15. REL 1305: Relleno con material producto de banco (tepetate) compactado al 85% de la prueba proctor en capas de 20 cm de espesor con agua. Incluye...	M3	168.07	148.13	19.94	135.46	2,701.07
16. REL 1305: Relleno con material producto de banco (tepetate) compactado al 90% de la prueba proctor en capas de 20 cm de espesor con agua. Incluye...	M3	128.17	112.62	15.55	140.62	2,186.64
17. REL 1305: Relleno con material producto de banco (tepetate) compactado al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm de espesor con agua. Incluye...	M3	85.45	75.44	10.01	145.82	1,459.66
18. MOT 0705: Carga y acarreo en camión de material producto de excavación al primer kilómetro para formar banco de material. Incluye...	M3	427.21	377.2	50.01	16.39	819.66
19. MOT 0702: Acarreo en camión de material producto de excavación a kms subsecuentes, medido compacto.	M3/KM	4,229.04	3,772.00	457.04	4.34	1,983.55
20. Suministro e instalación de tubería de pvc hidráulico de 3" (75 mm) de diámetro RD-26. Incluye...	ML	637.64	628.66	8.98	77.42	695.23
FAISE-06019-17, Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.						
8. EXC 0304: Excavación en cepas a máquina, profundidad de 0.00 a 2.00 mts, material seco	M3	1,537.42	1,036.29	501.13	271.27	13,941.34





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

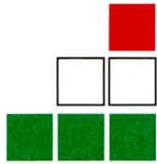
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

tipo III-A. Incluye...						
9. EXC 0308: Excavación en cepas a máquina profundidad de 2.00 A 4.00 m material seco tipo III-A. Incluye...	M3	28.96	15.84	13.12	309.85	4,065.23
10. Plantilla de arena. Incluye...	M3	84.38	53.18	31.20	71.45	2,229.24
11. REL 1305: Relleno con material producto de banco (tepetate) compactado al 85% de la prueba proctor en capas de 20 cm de espesor con agua. Incluye...	M3	412.51	278.53	133.98	135.46	18,148.93
12. REL 1305: Relleno con material producto de banco (tepetate) compactado al 90% de la prueba proctor en capas de 20 cm de espesor con agua. Incluye...	M3	920.2	581.78	338.42	140.62	47,588.62
13. REL 1305: Relleno con material producto de banco (tepetate) compactado al 95% de la prueba proctor en capas de 20 cm de espesor con agua. Incluye...	M3	173.16	111.15	62.01	145.82	9,042.30
14. MOT 0705: Carga y acarreo en camión de material producto de excavación al primer kilómetro para formar banco de material. Incluye...	M3	1,598.39	995.17	603.22	16.39	9,886.78
15. MOT 0702: Acarreo en camión de material producto de excavación a kms subsiguientes, medido compacto.	M3/KM	15,983.91	9,951.70	6,032.21	4.34	26,179.79
FAISE-06029/17 (2017) Rehabilitación de red de agua potable, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de red de drenaje sanitario, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal, Jesús María.						
2.- Corte con sierra de pavimento hidráulico hasta 7 centímetros de profundidad incluye...	M	898.12	385.8	512.32	20.4	10,451.33
5.- Demolición de pavimento de concreto hidráulico de 15cm. De espesor incluye...	M2	19.83	17.33	2.50	431.14	4,778.5
6.- Reposición de pavimento hidráulico a	M3	247.84	115.74	132.10	404.13	5,785.5





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

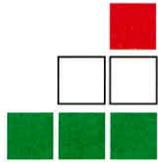
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

base de concreto hecho en obra con resistencia de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$...						
8.- Reposición de guarnición trapezoidal a base de concreto h. en o. $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ tma 1 1/1" triturada rev 10+2 rn sección 15x20x40cm incluye...	M1	36	33	3.00	184.45	553.35
9.- Demolición a mano de banquetta de concreto hidráulico incluye...	M3	4.32	0	4.32	307.96	1,330.39
10.- Construcción de banquetta a base de concreto hecho en obra $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ tma 1 1/2" triturada revenimiento 10+2 cms fraguado normal de 10cms de espesor acabado escobillado con junta fría a cada 2.00mts y volteador incluye...	M2	43.2	30.36	12.84	234.18	3,006.87
11.- Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.0 2.00mts material seco tipo II incluye...	M3	15.55	7.17	8.38	56.89	476.74
12.- Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.0 2.00mts material seco tipo III incluye...	M3	10.37	7.46	2.91	228.8	665.81
13.- Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.0 2.00mts material saturado tipo II incluye...	M3	54.39	34.43	19.96	48.22	962.47
14.- Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.0 2.00mts material saturado tipo III incluye...	M3	40.79	25.57	15.22	153.19	2,331.55
15.- Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.0 2.00mts material seco tipo III-A incluye...	M3	40.79	25.57	15.22	302.32	4,601.31
19.- Relleno con material producto de excavación de banco tepetate compactado al 85% de la prueba proctor en capas de 20cm de espesor con	M3	45.75	36.99	8.76	181.34	1,588.54





OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES

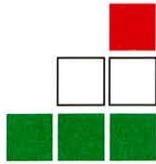


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

agua incluye...						
20.- Relleno con material producto de excavación de banco tepetate compactado al 90% de a la prueba proctor en capas de 2Ccm de espesor con agua incluye...	M3	35.47	28.93	6.54	193.07	1,262.68
21.- Relleno con material producto de excavación de banco tepetate compactado al 95% de a la prueba proctor en capas de 2Ccm de espesor con agua incluye...	M3	23.65	19.67	3.98	198.33	789.35
22.- Carga y acarreo en camión de material producto de excavación al primer kilómetro para para formar banco en material incluye...	M3	213.36	100.2	113.16	16.73	1,893.17
23.- Acarreo en camión de material producto de excavación a kms subsecuentes medido compacto.	M3-km	3,200.40	213.36	2,987.04	3.59	10,723.47
24.- Suministro y ccolocación de tubería de pvc hidráulico de 4" (100mm) de diámetro...	M	197.06	192.9	4.16	100.51	418.12
25.- Suministro y ccolocación de tubería de pvc hidráulico de 3" (75mm) de diámetro rd-32.5 de diámetro incluye...	M	8	0	8.00	70.04	560.32
26.- Suministro y colocación de tubo de pvc hidráulico de rd 32.5 con campana de 200mm 8") de diámetro incluye...	M	4	0	4.00	320.23	1,280.92
27.- Reparación de descarga domiciliaria a base de tubería de pvc sanitario serie 2 de 150mm 6" de diámetro con una longitud promedio 3mts incluye...	PZA	18	0	18.00	2,770.10	49,861.80
28.- Reparación de toma domiciliaria de 13mím (1/2") de diámetro para red de	PZA	18	0	18.00	707.07	12,727.26



690



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

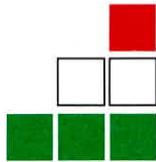


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

100mm (4") de diámetro incluye...						
29.- Construcción de toma domiciliar de 13mm (1/2"), de diámetro para red de 100mm (4"), de diámetro incluye...	PZA	36	33	3.00	1,411.67	4,235.01
30.- Extracción de lodos en zanja a mano y/o maquina incluye...	M3	23.65	21.41	2.24	110.88	248.37
31. Extracción e tubería existente de 100mm (4") de diámetro incluye...	ML	197.06	192.9	4.16	19.88	82.70
47.- Suministro y colocación de tornillo de 5/8" de diámetro x3" con cuerda y tuerca hexagonal incluye....	PZA	36	33	3.00	28.65	85.95
48.- Suministro y colocación de tornillo con cabeza y tuerca hexagonal de 5/8" de 2 1/2" incluye...	PZA	36	33	3.00	11.38	34.14
55.- Construcción de atraque de concreto hecho en obra f'c 150 kg/cm2 tma 3/4" resistencia normal para piezas especiales de 100mm (4") de diámetro de 35x30x30cms incluye...	PZA	10	3	7.00	150.9	1,056.30
58.- Limpieza general de la obra incluye...	M2	1182.36	578.7	603.66	2.92	1,762.69
FAISE-06030/17 (2017) Rehabilitación de Drenaje Sanitario, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de red de drenaje sanitario, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal, Jesús María.						
1.- Limpieza trazo y nivelación del terreno incluye...	M2	194.17	139.05	55.12	7.66	422.22
2.- Corte con sierra de pavimento hidráulico hasta 7 centímetros de profundidad incluye...	M	388.14	370.8	17.34	20.4	353.74
5.- Demolición a mano de pavimento de concreto hidráulico de 15cm. De espesor incluye...	M2	21.83	20.85	0.98	431.14	422.52
7.- Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.0 a 2.0mts material seco tipo II, incluye...	M3	98.54	70.86	27.68	56.89	1,574.72
8.- Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.0 a 2.0mts material	M3	79.96	57.1	22.86	307.96	



seco tipo III, incluye...						
9.- Excavación en cepas a máquina profundidad de 0.0 a 2.0mts material seco tipo III-A, incluye...	M3	79.96	57.1	22.86	302.32	6,911.04
12.- Plantilla de grava-arena 60-40% incluye...	M3	14.56	13.905	0.66	481.44	315.34
13.- Relleno con material producto de campo (tepetate) compactado al 85% de la prueba proctor en capas de 20cm de espesor con agua incluye...	M3	72.78	56.74	16.04	181.34	2,908.69
14.- Relleno con material producto de campo (tepetate) compactado al 90% de la prueba proctor en capas de 20cm de espesor con agua incluye...	M3	111.29	96.16	15.13	193.07	2,921.15
15.- Relleno con material producto de campo (tepetate) compactado al 95% de la prueba proctor en capas de 20cm de espesor con agua incluye...	M3	29.11	25.24	3.87	198.33	767.54
16.- Carga y acarreo en camión de material producto de excavación al primer kilómetro para para	M3	299.73	185.06	114.67	16.73	1,918.43
17.- Acarreo en material producto de excavación a kms subsecuentes, medido compacto	M3-KM	2,538.18	185.06	2,353.12	3.59	8,447.70
18.- Suministro y colocación de tubería de pvc sanitaria serie 20, de 200mm (8") de diámetro incluye....	M	194.07	185.4	8.67	194.07	1,682.59
25.- Extracción de tubería existente de 200mm (8") den diámetro incluye...	M	194.07	185.4	8.67	29.76	258.02
33.- excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 2.00m material seco tipo III incluye...	M3	35.46	18.59	16.87	56.89	959.73
35.- excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 2.00m material	M3	58.2	50.47	7.73	48.22	



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

saturado tipo II incluye...							
36.- excavación en cepas a máquina profundidad de 0.00 2.00m material saturado tipo III incluye...	M3	43.35	0	43.35	153.19	6,640.79	
37.- plantilla de arena incluye...	M3	11.64	8.65	2.99	441.41	1,319.82	
38.- Relleno de material producto de banco (Tepetate) compactado al 85% de la prueba proctor en capas de 20cm de espesor con agua incluye...	M3	48.95	19.85	29.10	181.34	5,276.99	
39.- Relleno de material producto de banco (Tepetate) compactado al 90% de la prueba proctor en capas de 20cm de espesor con agua incluye...	M3	63.04	41.52	21.52	193.07	4,154.87	
40.- Relleno de material producto de banco (Tepetate) compactado al 95% de la prueba proctor en capas de 20cm de espesor con agua incluye...	M3	44.29	13.84	30.45	198.33	6,039.15	
43.- Suministro y colocación de tubería de pvc sanitaria serie 20 de 150mm 6" de diámetro incluye...	MI	193.5	144.2	49.30	138.57	6,831.50	
44.- Suministro e instalación de siletas de pvc de 150x200mm (6"x8") de diámetro incluye...	PZA	36	33	3.00	343.96	1,031.88	
45.- Suministro y colocación de codo de 150mm x 45 de pvc (5"x45) para descarga domiciliaria incluye...	PZA	36	33	3.00	247.09	741.27	
46.- Construcción de registro sanitario de 0.40x0.60 x 1m (int) de tabique rojo recocido en 14 cm junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido...	PZA	36	30	6.00	2,106.46	12,638.76	
47.- Limpieza general de la obra incluye...	M2	2316.42	556.2	1,760.22	2.92	138.84	
					SUBTOTAL	\$848,955.72	
					IVA	\$15,832.92	
					TOTAL	\$864,788.63	

OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

A continuación se exponen los motivos del resultado:

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
FAISE-06008/17 (2017), Rehabilitación de la Red de Agua Potable, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal Jesús María	
14, 34	Se detectó que en dicho concepto no se descuenta el primer kilómetro.
36	Se detectó que a dicho generador no se le descontó el 1er metro que se considera en el concepto de toma domiciliaria.
37	Derivado de la visita física llevada a cabo el día 30 de mayo de 2018, en donde se verificó que el ancho de la zanja es de 0.75m y no de 1.00m como se cuantifica en generador.
FAISE-06009/17 (2017), Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal, Jesús María (Segunda Licitación)	
EXC 0302 EXC 0302 EXC 0314 PLAN 0903 REL 1305 REL 1305 MOT 0705 MOT 0705	Derivado de la visita física, se detectó que el ancho de la zanja es de 0.75m, asimismo, dentro del generador no se descontó el área de pozo, la cual se pagó demolición de éste.
29	Se detectó que a dicho generador no se le descontó el 1er metro que se considera en el concepto de descarga domiciliaria.
33	Derivado de la visita física llevada a cabo el día 30 de mayo de 2018, en donde se verificó que el ancho de la zanja es de 75 y no de 1.00 como se cuantifica en generador.
35	Se detectó que a dicho generador no se le descontó el área de la tapa de los registros.
FAISE-06015/17 (2017), Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario Privada Miguel Hidalgo entre Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, colonia Martínez Andrade, cabecera Municipal, Jesús María.	
1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Derivado de la visita física se detectó que la longitud de la zanja central es menor, asimismo, en generador se cuantificó con un ancho entre los 0.65m y 0.70m, debiendo ser de 0.60m de acuerdo al diámetro de la tubería que para este caso es de 10", según el manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.
13, 14	Derivado de los conceptos anteriores, el volumen acarreado fue menor.
16	Derivado de la visita física realizada el día 30 de mayo de 2018, se detectó que estos no fueron colocados
18, 19, 20, 22, 23	Se detectó que en generador se volvió a cuantificar la red principal (zanja principal)
26, 28	Derivado de los conceptos anteriores, el volumen acarreado fue menor.
28	Se detectó que a dicho generador no se le descontó el metro que se considera en el concepto de descarga domiciliaria.
FAISE-06014/17 (2017), Rehabilitación de Red de Agua Potable, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade	
3	Se detectó que el primer tramo (228m) ya se había realizado y pagado en la obra FAISE-06015/17
5, 9	Se detectó que el generador se cuantificó con un ancho de zanja de 1.00m y 1.30m, debiendo ser de .60m de acuerdo al diámetro de la tubería, según el manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.
11	Se detectó en generador este se cuantifica con 0.12m de grava, mismo que no se solicita en el concepto
13	Derivado de los conceptos anteriores, el volumen acarreado fue menor.
15	Derivado de la visita física llevada a cabo el día 30 de mayo de 2018, se detectó que únicamente se ejecutaron 2 piezas
21	Se detectó que el generador se cuantificó con un ancho de zanja de 1.00m, debiendo ser de 0.60m de acuerdo al diámetro de la tubería, según el manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.
30 y 31	Derivado de los conceptos anteriores, el volumen acarreado fue menor.
FAISE-06018-17, AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, CABECERA MUNICIPAL, ASIENTOS, AGS.	
11, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20	La longitud real ejecutada es menor a la real pagada, tal como se observó durante la visita física.
FAISE-06019-17, AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CABECERA MUNICIPAL, ASIENTOS, AGS.	
8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	Se consideran anchos de zanja en excavación y rellenos de 80 cm a 120 cm debiendo ser de 60 cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de ancho de zanja para

	tuberías de PVC.
FAISE-06029/17 (2017) Rehabilitación de red de agua potable, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de red de drenaje sanitario, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal, Jesús María.	
1 y 5	La longitud real ejecutada es menor a la real pagada, tal como se observó durante la visita física.
6	En este concepto se realiza el generador contemplando dos zanjas de 0.60m la cual es improcedente, toda vez que sólo se realizó una zanja para la colocación del tubo.
8	Para la reposición de guarnición se contemplan 36 tomas sin embargo durante la revisión física, se detectó que solo se ejecutaron 33.
9	Estos trabajos se pagaron en la obra FAISE-06030 Rehabilitación de la red de alcantarillado, en la misma calle y tramo, así como en el mismo periodo de ejecución
10	El número de tomas realmente ejecutadas son menores a las pagadas tal como se observó durante la revisión física, asimismo, no se redujo el área de la tapa de los registros, ya que las descargas y las tomas se ejecutaron en la misma zanja.
11, 12, 13, 14 y 15	La longitud real ejecutada es menor a la que se pagó, tal como se observó en la visita física, asimismo, no se descontó el espesor de la demolición del concreto, así como el ancho de zanja.
19, 20 y 21	La longitud del tubo realmente ejecutado es menor al pagado, así como el ancho de zanja, de acuerdo a las normas CNA debe ser de .60m y no de .65m
22	La carga es la suma de las excavaciones, las cuales son menores a las que se pagaron, tal como se indica en los conceptos 11, 12, 13, 14 y 15
23	La carga y el acarreo es la suma de las excavaciones, las cuales son menores a la que se pagaron tal como se indica en los conceptos 11, 12, 13, 14 y 15 por la distancia, cabe mencionar que no se comprobó documentalmente que la distancia al tiradero sea el que se refiere en el presente concepto.
24	La longitud real ejecutada es menor a la pagada.
25 Y 26	No se comprobó documentalmente la colocación del tubo, cabe mencionar que la longitud verificada es la que se puede observar en el concepto 24, por lo que no es posible ejecutar dichos conceptos.
27 y 28	Estos conceptos ya se habían ejecutado en la obra FAISE-06030/17 Rehabilitación de red de alcantarillado, ya que estas obras se ejecutaron en el mismo periodo.
29 y 33	El número de toma realmente ejecutada es menor al pagado.
30 y 31	La longitud real excavada es menor a la pagada, por lo que la extracción de lodos deberá coincidir con la longitud del tubo, así como la extracción de la tubería.
47 y 48	Solo se ejecutaron 33 tomas
55	Solo son tres cruceros y no diez
58	En esta obra solo debió de cobrarse la mitad de calle ya que en la obra FAISE.-06030/17 Rehabilitación de red de alcantarillado en la misma calle, ya se había pagado la otra mitad, cabe mencionar que las obras se ejecutaron en el mismo periodo.
FAISE-06030/17 (2017) Rehabilitación de Drenaje Sanitario, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal Jesús María y Rehabilitación de red de drenaje sanitario, calle Abasolo entre calles Benito Juárez y Niágara, Cabecera Municipal, Jesús María.	
1, 2, 5	La longitud del tubo realmente ejecutado, es menor al que se refleja en el concentrado de conceptos ejercidos al finiquito.
7, 8 y 9	La profundidad real de excavación es de 1.33m, en la cual ya se restó el espesor de la demolición de concreto que para este caso es de 0.15m.
12	La longitud real ejecutada es menor a la longitud real pagada, cabe mencionar que el ancho de zanja de acuerdo a las normas CNA, deberá de ser de 60cm de acuerdo al diámetro del tubo que se utilizó.
13, 14 y 15	La profundidad de relleno real ejecutado es menor a la que se pagó, ya que por una parte no se descontó el área del tubo y el ancho de zanja es menor, asimismo, incluyen el espesor del concreto colocado.
16	La carga de material producto de excavación real ejecutado al primer kilómetro, es menor al que se pagó
17	Es el producto del material real excavado, siendo este menor al pagado, cabe mencionar que no se integró documentación alguna en donde demuestre la distancia real al tiradero oficial autorizado.
18	La longitud total realmente ejecutada es menor a la pagada.
25	La longitud de extracción deberá coincidir con la longitud de reposición
33 y 35	La profundidad real excavada es menor a la que se pagó, ya que en esta incluyen el espesor del pavimento, cabe mencionar que la altura de cada uno de los registros es de 1m tal como lo describe el propio concepto.
36	Este concepto no se justifica, ya que no existe evidencia de haberse ejecutado, cabe mencionar que la suma de las profundidades del concepto 33 y 35, es el total excavado, por lo que no es posible que el concepto se pudiera ejecutar.

37	La longitudes de descarga son menores, así como las piezas real ejecutadas
38	La longitud real ejecutada es menor a la pagada, asimismo, no se descontó el área del tubo, ni el volumen de plantilla
39 y 40	La longitud de las descargas real ejecutada, es menor así como el número de piezas
43	La longitud del tubo ejecutado es menor a la real pagada
44, 45 y 46	El número de piezas ejecutadas es menor a las pagadas

Aunado a lo anterior, las estimaciones de las obras no contaban con la documentación requerida para hacer el pago de los trabajos, como son los croquis donde se observara las distancias, las pruebas de laboratorio en donde se especificaran los espesores de las capas de relleno, así como la calidad de material, la dureza de los mismos y fotografía de los trabajos ejecutados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron conceptos con precios no reales y volúmenes que no están ejecutados, y sin contar con la documentación que respaldara los trabajos para su pago, por un monto de \$979,468.72 (Novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.) .
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

El supervisor de obra solicita una nueva revisión de metas ejecutadas, no está de acuerdo en la forma que se determinaron los volúmenes en la observación.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación, así mismo, se conceda lo solicitado."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron conceptos con precios no reales y volúmenes que no están ejecutados, y sin contar con la documentación que respaldara los trabajos para su pago, pues aun y cuando manifiesta que el supervisor solicita una nueva revisión de las metas ejecutadas, ya que no está de acuerdo en la forma que se determinaron los volúmenes en dicha observación.

embargo, no exhibe documentación que soporte su inconformidad y; aunado a lo anterior, resulta pertinente señalar que este Ente Fiscalizador se encuentra imposibilitado legalmente de realizar una nueva revisión.

DARCP/2017/13.17/30/022-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se pagaron conceptos con precios no reales y volúmenes que no están ejecutados.

DARCP/2017/13.17/30/023-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$984,788.63 (Novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por efectuar pagos por volúmenes que no están ejecutados.

Observación Núm. 6

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra **FAISE-06014/17 (2017), Rehabilitación de Red de Agua Potable, Privada Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos, Colonia Martínez Andrade y FAISE-06015/17 (2017), Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario, Calle Tierra y Libertad entre Francisco I. Madero y Felipe Ángeles, Colonia Ejidal, Cabecera Municipal, Jesús María (Segunda Licitación)**, la cual inicio su plazo contractual el 13 de noviembre y término de 29 de diciembre del mismo año, se detectaron pruebas de laboratorio que no contienen la fecha de muestreo por parte del laboratorio, y otra contiene fecha de muestreo posterior al plazo contractual, evidenciando que hubo un atraso en la ejecución de los trabajos por 26 días calendario, sin que se encontrará documentación que compruebe que el prestador del servicio fuera penalizado por el atraso.

FECHA DE MUESTREO	FECHA DE ENSAYO	NUMERO DE MUESTRA	INFORME
1- FEB-2018	1- FEB-2018	ICO13-PMHD-18	INFORME DE COMPACTACIÓN GRADO 90% (RELLENO DE TOMAS DOMICILIARIAS)
10- FEB-2018	10- FEB-2018	ICO14-PMHD-18	INFORME DE COMPACTACIÓN GRADO 85% (RELLENO DE CAJA DE VÁLVULAS)
10- FEB-2018	10- FEB-2018	ICO15-PMHD-18	INFORME DE COMPACTACIÓN GRADO 90% (RELLENO DE CAJA DE VÁLVULAS)
10- FEB-2018	10- FEB-2018	ICO17-PMHD-18	INFORME DE COMPACTACIÓN GRADO 95% (RELLENO DE CAJA DE VÁLVULAS)
8-FEB-2018	8-FEB-2018	ICO18-PMHD-18	INFORME DE COMPACTACIÓN GRADO 85% (KM 0+200 AL 0+240)
12-FEB-2018	12-FEB-2018	ICO21-PMHD-18	INFORME DE COMPACTACIÓN GRADO 95% (KM 0+200 AL 0+240)
12-FEB-2018	12-FEB-2018	ICO22-PMHD-18	INFORME DE COMPACTACIÓN GRADO 85% (KM 0+200 AL 0+240)
13-FEB-2018	13-FEB-2018	ICO26-PMHD-18	INFORME DE COMPACTACIÓN GRADO 85%

			(RELLENO DE CAJA DE VÁLVULAS)
13-FEB-2018	13-FEB-2018	IC028-PMHD-18	INFORME DE COMPACTACIÓN GRADO 95% (RELLENO DE CAJA DE VÁLVULAS)
24-ENE-2018	27-ENE-2018	ICN004/PMHD-18	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 71 párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; así como lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato INAGUA-2017-E30, de fecha 18 de octubre de 2017.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

Se adjunta relatoría proporcionada por el supervisor atinente al caso en comento, servidor público que en su momento estaba a cargo, en las obras relacionadas en la observación. ANEXO FAISE 6-A, a efectos de dar por atendida y en aras de se enmiende las fechas y queden correctas. Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, pues aun y cuando en la documentación que adjunta como parte de su respuesta señala que existió un error en la fecha del muestreo, mismo que se le hizo saber a la contratista para que le diera la orden a su laboratorio de su corrección, y fueran integrados, una vez corregidos, al expediente unitario de obra pública; sin embargo, en el anexo denominado "ANEXO FAISE 6-A", solo contiene la transcripción de la presente observación y su respuesta, sin que se advierta algún elemento que desvirtúe la presente observación.

DARCP/2017/13.17/30/024-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicó las penas convencionales al contratista por atraso en la ejecución de los trabajos de obra, en base al monto total contratado.

Observación Núm. 7

Derivado de la revisión documental de las obras **FAISE-06019-17, Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.**, no se llevaron a cabo la totalidad de las pruebas de laboratorio requeridas en la matriz de pruebas mínimas, por lo que se presentan pagos en exceso, mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	PRUEBAS REQUERIDAS	PRUEBAS PRESENTADAS	PRUEBAS FALTANTES	P.U.	IMPORTE
Cala. Vol. De campo para evaluar el grado de compactación.	159	101	58	195.00	11,310.00
Estudio de calidad de agregados para concreto hco. (arena).	2	0	2	1,433.25	2,866.50
Estudio de calidad de agregados para concreto hco. (grava).	2	0	2	1,433.25	2,866.50
Muestreo de mortero hidráulico fresco en campo.	4	0	4	715.00	2,860.00
Calidad de tabique rojo	2	0	2	1,633.00	3,266.00
Calidad de piedra para mamposteo	2	0	2	2,600.00	5,200.00
TOTAL					\$28,369.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el que se pagaron pruebas de laboratorio que no se llevaron a cabo, respecto a la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación: Se adjuntan como ANEXO FAISE 7-A las pruebas de laboratorio y resumen en el cual demuestra que si se realizaron en su totalidad.

Aclaración y justificación:

Handwritten signature

Al momento de la revisión no estaban integradas la totalidad de las pruebas de laboratorio actualmente ya están debidamente integradas.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el que se pagaron pruebas de laboratorio que no se llevaron a cabo, pues aun y cuando menciona que adjunta pruebas de laboratorio y resumen en el cual trata de demostrar que sí se realizaron en su totalidad; sin embargo, una vez analizados dichos reportes, se tiene que justifican un monto antes de IVA de \$61,210.50 (Sesenta y un mil doscientos diez pesos 50/100 M.N.), lo cual no cubre el monto total considerado para dichos reportes que es de \$76,575.20 (Setenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), resultando una diferencia por comprobar de \$17,823.05 (Diecisiete mil ochocientos veintitrés pesos 05/100 M.N.), por lo que persiste la observación.

DARCP/2017/13.17/30/025-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron pruebas de laboratorio que no se llevaron a cabo.

DARCP/2017/13.17/30/026-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$17,823.05 (Diecisiete mil ochocientos veintitrés pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por efectuar pagos por volúmenes que no están ejecutados

Observación Núm. 8

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, no se encontró documentación comprobatoria del gasto como son generadores, croquis, fotografías, notas de bitácora.

60

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	MONTO PAGADO
FAISE-06019	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, Cabecera Municipal, Asientos, Ags.	29 EXC 0304 Excavación en cepa a máquina profundidad de 0.00 a 2.00 mts material seco.	3	21,715.16
SUBTOTAL				\$21,715.16
IVA				\$3,474.43
TOTAL				\$25,189.59

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron los pagos sin contar la documentación comprobatoria de los trabajos, respecto a la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Comprobación: se adjunta como ANEXO FAISE 8-A la pre-factura de cierre (estimación No. 3) , los conceptos estimados en estimación de cierre (estimación No. 3) y se observa el concepto 29 (304) en la página 2, estado de cuenta de la estimación de cierre (estimación No. 3), concentrado de estimaciones, generador del concepto 29(304)

Aclaración y justificación:

La documentación estaba integrada al expediente unitario, por error en otro apartado, actualmente está en el lugar correcto.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 9

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra Núm. FAISE-06040/17 **Equipamiento electromecánico del pozo No. 13 Las Animas, Pabellón de Arteaga, Ags.** con un monto aprobado de **\$1,755,546.40** (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos

hco

cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.), se detectó que no se integró la comprobación de la aplicación del anticipo por la cantidad de **\$877,773.20 (Ochocientos setenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.)**.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 122 fracción I Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; cláusula sexta párrafo tercero del contrato INAGUA-2017-E49, de fecha 15 de diciembre de 2017.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo, tal y como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

Se remite la información encontrada en archivos del INAGUA, relacionada directamente con la observación por lo que se integra la comprobación donde el servidor público responsable integra a esta respuesta 5 facturas por un monto total acumulado de \$726,000.00 pesos, según lo refiere el las documentales agregadas.

Se adjunta 6 fojas útiles por un solo lado, al ANEXO FAISE 9-A, donde se exhibe los siguientes documentos, EXPEDIENTE: DARCP/2017/13.17/2018/709 NOTA ACLARATORIA: III/9/47/47-48 donde describe lo contextualizado.

Así mismo las facturas número, SAUC47834, SAUC48077, A174, A206, A213.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria suficiente de la aplicación del anticipo, pues tal como lo manifiesta, se exhiben 5 comprobantes fiscales que amparan la cantidad de \$726,000.00 (Setecientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).

620

por lo que resta un saldo no comprobado por la cantidad de \$151,773.20 (Ciento cincuenta y un mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.).

DARCP/2017/13.17/30/027-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no quedo comprobado el anticipo otorgado al contratista.

DARCP/2017/13.17/30/028-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$151,773.20 (Ciento cincuenta y un mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no comprobar la totalidad de la aplicación del moto otorgado como anticipo.

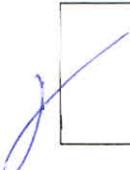
Observación Núm. 10

De la revisión efectuada a la documentación inherente a los recursos **FAISE**, por un importe de **\$20,192,026.00 (Veinte millones ciento noventa y dos mil veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido aprobados para ser aplicados en obra pública, únicamente se proporcionó documentación referente a 24 acciones por un monto de \$15,339,528.88 (Quince millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 88/100 M.N.), detectándose que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$4,974,668.70 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones promovidas

 <p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$4,974,668.70 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.) o, en su caso, en el Estado de Aguascalientes</p>
---	--

Handwritten mark

	comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.
--	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación: se adjunta como ANEXO FAISE 10-A, el auxiliar de cuentas del 1 de enero de 2018 al 31 de julio de 2018

la evidencia de haber estado devengado el recurso FAISE y la devolución del remanente del capital del FAISE 2017 uno de fecha 9 de julio del 2018 por \$181,456.36 y otro del 10 de julio por \$12,724.19 como ANEXO FAISE 10-B.

Se adjuntan como ANEXO FAISE 10-C la devolución de interese en mayo y junio del 2018.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

El ente manifiesta que integró el auxiliar de cuentas del 1 de enero de 2018 al 31 de julio de 2018, además de que exhibió comprobantes de reintegro por la cantidad de \$195,475.84 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.), sin embargo, no exhibe documentación que acredite los extremos de su dicho, tal como el estado cuenta bancario al cierre del ejercicio fiscal, en el cual se pueda constatar el saldo que menciona la Entidad Fiscalizada, así como información que permita conocer el monto total ejercido por cada una de las obras, tal como las actas de entrega recepción, y comprobantes fiscales correspondientes. Aunado a lo anterior, los reintegros en mención son realizados a la Secretaría de Finanzas y no a la Tesorería de la Federación, por lo que el monto observado persiste.

DARCP/2017/13.17/30/029-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal

DARCP/2017/13.17/30/030-2018 Pliego de Observaciones

Geo

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$4,974,668.70 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no comprobar que dicho monto fue comprometido y devengado conforme lo estipula la normativa aplicable.

Observación Núm. 11

Derivado del análisis a la documentación inherente a los Recursos Propios/Programa Directo Estatal, se observó que de los \$20,192,026.00 (Veinte millones ciento noventa y dos mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), solo se presentó documentación de 24 obras con un monto ejecutado de \$15,217,357.30 (Quince millones doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.), de lo cual no se proporcionó documentación comprobatoria del depósito de las retenciones a las instancias señaladas por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, por un monto de **\$152,173.57 (Ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, que corresponde al 1%.

CONCEPTO	MONTO A ENTERAR
0.5% Contraloría	\$76,086.79
0.2% Órgano de Fiscalización del H. Congreso	\$30,434.71
0.2% CMIC	\$30,434.71
0.1% los Colegios de los Profesionistas	\$15,217.36
TOTAL	\$152,173.57

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios 58 y 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes a las instancias correspondientes.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

620

Comprobación: El área contable proporcionó información respecto a las retenciones estatales, y la sumatoria reflejada arroja un importe de \$271,309.54 , monto más alto que el observado de \$169,581.68.

ANEXO FASIE 11-A

Aclaración y justificación:

Se desconoce si en su momento, se realizó la conciliación respectiva entre las áreas obligadas. Aportando solo la evidencia contable.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

D) RECURSOS PROPIOS/PROGRAMA DIRECTO ESTATAL

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación inherente a los **RECURSOS PROPIOS - PROGRAMA DIRECTO ESTATAL**, por un importe de \$604,900.00 (Seiscientos cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), que a la fecha de la revisión le habían sido aprobados para ser aplicados en obra pública, el INAGUA únicamente proporcionó documentación referente a 5 acciones, de las cuales solo presentó documentación comprobatoria por un monto de \$ 565,327.92 (Quinientos sesenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 92/100 M.N.), de los restantes **\$39,572.08 (Treinta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.)**, no puso a disposición la descripción pormenorizada de los proyectos, planos, croquis, especificaciones, programas de ejecución y suministros, así como tampoco el presupuesto correspondiente de las obras, estudios y/o equipamientos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Exhibir la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio y destino de los recursos observados, conforme a la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	---

Handwritten signature

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

Según la información recabada en las áreas correspondientes, directamente relacionadas con la observación se desprende que existe un recurso denominado RECURSOS PROPIOS/ DIRECTO ESTATAL con un monto de \$604,900.00 pesos, de los mismo que según la tabla que adjunto al presente se contrataron \$730,715.00 pesos, tabla donde se exhiben los números de obra montos, contratistas. Cantidad mayor a la requerida por lo que queda según lo aportado en demasía a lo observado, documentación que está en los archivos del INAGUA.

SE INTEGRA PARA DAR MAYOR LUZ EL

ANEXO PDE/PROPIOS 1-A

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación, constando solo lo que obra en archivos del INAGUA."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio y destino de los recursos observados, pues aun y cuando manifiesta que se contrataron \$730,715.00 (Setecientos treinta mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), "cantidad mayor a la requerida, y que en dicha tabla se exhiben los números de obra, montos y contratistas"; sin embargo, dicha documentación no comprueba el ejercicio del saldo observado, ya que no integró información que soporte lo descrito en la tabla mencionada y permita conocer el monto total ejercido por cada una de las obras tal como las actas de entrega recepción y/o facturas.

DARCP/2017/13.17/30/031-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos del Programa Directo Estatal

DARCP/2017/13.17/30/032-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Patrimonio del Instituto del Estado por un monto de **\$39,572.08 (Treinta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 08/100**

60

M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto del Agua del Estado, por no comprobar el ejercicio y destino del monto antes mencionado para los fines a que estaba destinado.

Observación Núm. 2

Derivado del análisis a la documentación inherente a los Recursos Propios/Programa Directo Estatal, se observó que de los \$3,024,500.00 (Tres millones veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), solo se presentó documentación de 5 obras con un monto ejecutado de \$565,327.92 (Quinientos sesenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 92/100 M.N.), de lo cual no se proporcionó documentación comprobatoria del depósito de las retenciones a las instancias señaladas por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, por un monto de **\$5,653.28 (Cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.)**, que corresponde al 1%.

CONCEPTO	MONTO A ENTERAR
0.5% Contraloría	2,826.64
0.2% Órgano de Fiscalización del H. Congreso	1,130.66
0.2% CMIC	1,130.66
0.1% los Colegios de los Profesionistas	565.33
TOTAL	\$5,653.28

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 58 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, a las instancias correspondientes.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Respuesta:

Aclaración y justificación:

Según la información recabada en las áreas correspondientes, directamente relacionadas con la observación se desprende que existe un recurso denominado RECURSOS PROPIOS DIRECTO ESTATAL con un monto de \$604,900.00 pesos, de los mismo que según la tabla que adjunto a presente se contrataron \$730,715.00 pesos, tabla donde se exhiben los números de obra y montos.

Handwritten signature

contratistas. Cantidad mayor a la requerida por lo que queda según lo aportado en demasía a lo observado, documentación que está en los archivos del INAGUA.

SE INTEGRA PARA DAR MAYOR LUZ EL

ANEXO PDE/PROPIOS 1-A

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación, constando solo lo que obra en archivos del INAGUA."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente el entero de las retenciones a las instancias correspondientes, pues aun y cuando manifiesta que se contrataron \$730,715.00 (Setecientos treinta mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), "cantidad mayor a la requerida, y que en dicha tabla se exhiben los números de obra, montos y contratistas"; sin embargo, en la información presentada para la solventación de la observación, se incluye la suma de las retenciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de los Recursos Propios y Recursos Propios/Programa Directo Estatal, por lo que no es posible identificar cuáles reintegros corresponden al recurso observado, por lo que no está comprobado el entero de las retenciones a las instancias correspondientes por la cantidad de \$5,653.28 (Cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.).

DARCP/2017/13.17/30/033-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobó documentalmente que acredite haber realizado el entero de las retenciones a las instancias correspondientes.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.



X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 23 (veintitrés) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
3	Recomendación (R)
20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
10	Pliego de Observaciones (PO)

*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Handwritten signature/initials

- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Aguascalientes
ESPACHAD

25 SET. 2018

Hora: 13:00 hrs.

Rúbrica encargado de área: 

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
Expediente.
Archivo.

HSB/GRO

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/13.17/2018/847.